



**INFORME DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD SOBRE LA  
VERSIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DEL  
MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA**



**“Las ciudades tienen la capacidad de proporcionar algo para todo el mundo, sólo porque, y sólo cuando, se crean para todo el mundo”.**  
**Jane Jacobs**

# INDICE DEL INFORME DE LA VERSIÓN INICIAL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE CASTELLON

## ABREVIATURAS

### 1ª PARTE

#### 1. INTRODUCCION

#### 2. EL CONSEJO SOCIAL Y EL INFORME DEL PLAN GENERAL

##### 2.1 Antecedentes

##### 2.2. El nuevo Plan General una oportunidad de su necesidad

##### 2.3. El marco legal de referencia

#### 3. EL PROCESO PARTICIPATIVO PREVIO A LA ELABORACION DEL PLAN GENERAL DE CASTELLON

##### 3.1. Los Foros de Urbanismo

##### 3.2. El Plan de Participación Pública del Estudio de Paisaje

##### 3.3. Los Talleres Participativos Ciudadanos: Plá General. Ciutat Viva

##### 3.4. La Participación en el Informe de evaluación del impacto de Género del Plan

#### 4. EL DOCUMENTO DE REFERENCIA DEL PLAN GENERAL DE CASTELLON DE LA PLANA

### 2ª PARTE

#### 5. LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA.

##### 5.1 Presentación

##### 5.2 Aspectos más destacables que propone el PGE

##### 5.3 Consideraciones sobre el PGE

### 3ª PARTE

#### 6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PGE

##### 6.1. El Estudio Ambiental y Territorial Estratégico

##### 6.2. El Estudio de Inundabilidad

##### 6.3 El Plan de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial

##### 6.4 El Estudio Acústico

##### 6.5 El Estudio de Paisaje

##### 6.6. Los Catálogos de Protecciones

##### 6.7. El Estudio de Afección a la Red Natura 2000

##### 6.8. Estudio de demanda de Recursos Hídricos

##### 6.9. Informe de viabilidad económica y memoria de sostenibilidad financiera

##### 6.10 Informe de evaluación del Impacto de Género

### 4ª PARTE

#### 7. INFORME DE LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL Y SUS CONCLUSIONES.

##### 7.1. La versión inicial del PGE.

##### 7.2. Documentos que forman parte del PGE



## ABREVIATURAS

AUF	Área Urbana Funcional.
EDA	Estación Depuradora de Aguas Residuales.
EATE	Estudio Ambiental Territorial Estratégico.
EDUSI	Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.
ETCV	Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell).
GV	Generalitat Valenciana.
IV	Infraestructura Verde.
LEA	Ley de Evaluación Ambiental ( Ley 21/ 2013, de 9 de diciembre).
LOTUP	Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana).
PGE	Plan General Estructural.
PMUS	Plan de Movilidad Urbana Sostenible.
POP	Plan de Ordenación Pormenorizada.
PRR	Paisaje de Relevancia Regional.
PATFOR	Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (Decreto 58/2013, de 3 de mayo del Consell de la GV).
PATRICOVA	Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre Prevención de Riesgos de Inundación en la Comunidad Valenciana ( Decreto 201/ 2015, de 29 de octubre del Consell de la GV.)

## - 1ª PARTE -

### 1. INTRODUCCIÓN

**La Comisión de Trabajo de Consejo Social de la Ciudad de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Sostenibilidad Ambiental** creada por acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Castellón, en adelante Consejo Social de fecha 20 de julio de 2016, se constituyó en sesión extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2017. Esta Comisión de Trabajo ha sido la encargada de preparar la propuesta de informe de la versión inicial del Plan General de Ordenación Estructural de Castellón de la Plana, en adelante PGE, que deberá aprobar en su caso el Pleno del Consejo.

La Comisión de Trabajo se constituyó con los siguientes consejeros/as:

**Presidenta.-** D<sup>a</sup> Alicia Brancal Mas, Vicealcaldesa y Delegada del Áreas de Gobierno Abierto y Participación.

#### **Vocales.-**

D. Antonio Esteban Estevan, Decano del Iltre. Colegio de Abogados de Castellón en representación de la Unión Profesional de Colegios de Castellón) 1er vocal y presidente suplente.

D<sup>a</sup> Inmaculada Nieto Aldea, vecina de reconocido prestigio, 2<sup>a</sup> vocal **que ha actuado como Ponente de la Comisión.**

D<sup>a</sup> Ester Pardo Bellés, de la FAPA Penyagolosa, en representación del Consejo Escolar Municipal, 3<sup>a</sup> vocal y ponente suplente.

D. Emilio Agulleiro Moreno, en representación de la Federació d' Associacions Ciutadanes de Castelló, 4<sup>o</sup> vocal.

D. Francisco Toledo Lobo, Presidente de la Autoridad Portuaria de Castellón, 5<sup>o</sup> vocal.

D. José Miguel Varella Segarra, del Club Voley Grau CS, en representación del Patronato Municipal de Deportes, 6<sup>o</sup> vocal.

**Secretaria de la Comisión.-** ha actuado la Secretaria del Pleno del Consejo D<sup>a</sup> Concepción Juan Gaspar y de asesora jurídica de la Comisión.

#### **Asesores.-**

La Comisión ha contado en sus reuniones de trabajo con la asistencia del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio, Movilidad y Área Metropolitana, D. Rafael Simó Sancho y con la asistencia de personal técnico del Ayuntamiento de Castellón

D<sup>a</sup> Consuelo Leal Jiménez, jefa de la sección de Desarrollo Urbanístico y directora de los trabajos de redacción del Plan General.



D. Fernando Calduch Ortega, Coordinador General del Área de Derechos y Servicios y del Plan General.

También ha contado con la asistencia de D. Iván Martínez Castellá, jefe de la Sección de Movilidad Urbana del Ayuntamiento para la exposición del Plan Municipal de Movilidad Urbana Sostenible y Seguridad Vial y de D<sup>a</sup> Vanesa Galmes Gual, Jefa adjunta de Sección del negociado técnico de Control de Actividades e Instrumentos Ambientales para la exposición del Plan Acústico Municipal.

La Comisión ha celebrado 12 sesiones de trabajo los días 29 de marzo, 26 de abril, 10 de mayo, 14 y 21 de junio, 6 de julio, 25 de octubre y 20 de diciembre de 2017; 17 de enero, 7 de febrero, 21 de marzo, 11 de abril y 16 de mayo de 2018.

## 2. EL CONSEJO SOCIAL Y EL INFORME DEL PGOU

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana se solicita informe del Consejo Social de la Ciudad con referencia al trámite de sometimiento de la versión inicial del Plan General de Ordenación Estructural, en adelante (PGE) incluyendo su Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, en adelante (EATE) y resto de documentación exigida por la legislación sectorial, que debe ser sometida por el órgano promotor (el Ayuntamiento de Castellón de la Plana) a participación pública y consulta con las administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas por un periodo mínimo de 45 días hábiles conforme a lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley 5/ 2014 de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana en adelante ( LOTUP).

El Consejo Social de la Ciudad de Castellón se configura como un órgano consultivo del gobierno de la Ciudad cuya misión fundamental es ofrecer un espacio de pensamiento estratégico que oriente y que sirva de soporte a la gestión de los principales temas y asuntos públicos de la ciudad, con el fin de lograr la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos y ciudadanas en el marco de un desarrollo urbano sostenible.

El Consejo Social es también un órgano de participación amplio y plural porque en su composición aún y se integra por los y las representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas del municipio, una esfera pública de discusión sobre la ciudad de Castellón, sobre su situación y sobre modelos alternativos de ciudad.

En este contexto el informe sobre el nuevo planeamiento urbanístico cobra especial importancia porque la ordenación territorial de nuestro municipio y de su actividad urbanística, condicionará los procedimientos de conservación, transformación y uso del suelo para su utilización racional de acuerdo con su función social y principios y objetivos de desarrollo sostenible, prueba de ello es que una de las funciones específicas de este Consejo, recogida en el artículo 5 de su Reglamento Orgánico, es “ *Emitir informe sobre el Plan General de Ordenación Urbana de Castellón con ocasión de su revisión o modificación sustancial*”.

En primer lugar y para situarnos en el contexto urbanístico actual, aunque sea de forma somera, se hace referencia a los Antecedentes y a la situación jurídica del planeamiento en Castellón de la Plana:

### 2.1. ANTECEDENTES

- El Plan General de Ordenación Urbana de Castellón de la Plana de 1 de marzo de 2000.-

Es de conocimiento público que el municipio de Castellón de la Plana se encuentra sin planeamiento por haber sido anulada la resolución de 1 de marzo de 2000, del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Castellón , por la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso –Administrativo del Tribunal Supremo de 9 de diciembre



de 2008 dictada en el recurso de casación 7459/2004 que declaró nulo el PGOU de Castellón .

**El Pleno del Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 25 de julio de 2013, acordó iniciar los trámites para la redacción desde el principio de un nuevo Plan General**, encomendando a los servicios técnicos municipales la coordinación y redacción de los trabajos necesarios y que se redactara el documento de inicio para su sometimiento al órgano de evaluación ambiental como primer paso del proceso de planificación urbanística.

El Ayuntamiento de Castellón el 20 de diciembre de 2013 remitió el documento consultivo o de inicio a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/ 2006 de 28 de abril, sobre evaluación ambiental de determinados planes y programas al objeto de iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica (LEAE, actualmente derogada por la Ley 21/ 2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental) y obtener **el Documento de Referencia de la revisión del Plan General de Castellón de la Plana** que fue emitido por **la Comisión de Evaluación Ambiental en sesión de fecha 26 de junio de 2014**, en el cual se establecieron los criterios ambientales, estratégicos y los indicadores de los objetivos y principios de sostenibilidad de aplicación para la revisión del Plan General y determinando el nivel de detalle y contenido de la información que ha de tenerse en cuenta para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental y la Versión Preliminar del Plan General.

El día 31 de julio de 2014, se publicó en el DOGV la Ley 5/ 2014, de 25 de julio, de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, en adelante LOTUP que entre otras leyes derogó la Ley 16/ 2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, la LUV, de modo que la LOTUP sería el nuevo marco legal de la elaboración, tramitación y aprobación del nuevo plan de ordenación urbana de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de esta Ley.

#### **- El Régimen transitorio urbanístico del municipio de Castellón de la Plana.-**

Para dar solución a la situación urbanística excepcional por la anulación del Plan General de Castellón de 2000 después de casi diez años de su aprobación y la necesidad de dotarlo de una normativa que diera certeza y seguridad jurídica sobre cuál era el régimen aplicable durante ese periodo transitorio hasta la aprobación del nuevo plan que sustituyera al anulado, por Acuerdo de 27 de febrero de 2015 del Consell se aprobaron *las normas urbanística transitorias de urgencia para el municipio de Castellón de la Plana* ( DOCV 7476/02.03.2015) que estarán vigentes hasta la aprobación del nuevo plan que sustituya al anulado cuyo plazo de vigencia finalizaba el 1 de abril de 2017 y que fue prorrogada por Acuerdo de 13 de enero de 2017 del Consell, por el que se modifica el artículo 3 de las normas transitorias de urgencia del municipio de Castellón de la Plana, hasta el 1 de abril de 2019 (DOCV 7961/19.01.2017).

## **2.2. EL NUEVO PLAN GENERAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA: UNA OPORTUNIDAD DE SU NECESIDAD**

Consideraciones aparte de las consecuencias jurídicas y de otra índole de la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de diciembre de 2008 y haciendo una lectura en clave positiva, *como una oportunidad para el Ayuntamiento de Castellón de dotar a la ciudad de un nuevo instrumento de ordenación territorial que diera respuesta a los cambios sociales, económicos y estructurales en un contexto de fuerte crisis y recesión económica en ese momento y que propusiera soluciones acordes a estas nuevas necesidades y se adaptara a los importantes cambios legislativos producidos en el ámbito de ordenación del territorio y el urbanismo tanto estatal como autonómico .*

En los doce años transcurridos desde la aprobación del Plan General de 2000, el municipio de Castellón de la Plana tuvo un urbanismo expansivo propio de los años de bonanza económica que transformó urbanísticamente un gran número de zonas, se ejecutaron grandes equipamientos públicos e infraestructuras tales como la Universitat Jaume I, la Ciudad del Transporte, el Planetario , la regeneración del Parque del Litoral, la ampliación del Puerto, el soterramiento de las vías del tren, las Rondas de circunvalación, el transporte por vía reservada TRAM , la mejora de las conexiones con los municipios limítrofes de Almassora, Borriol, Benicassim y la expansión de suelo residencial como Sensal o Lledó y terciario como la Salera e industrial como El Serrallo, y zona Sur junto N-340 .

Este proceso de crecimiento de la ciudad de Castellón se frenó por el impacto de la crisis económica especialmente en los años 2011, 2012 y 2013, con un modelo económico muy dependiente del sector cerámico y de la construcción que generó una de las tasas de paro más elevadas en la Comunitat Valenciana . Así, de los datos extraídos del Plan Estratégico de Empleo 2016-2019 del Ayuntamiento de Castellón, la tasa de desempleo en el Área Funcional Urbana de Castellón de la Plana en los años 2010 a 2014 fue muy elevada, alcanzando en el año 2013 el 29,96 % entre las 45 AUF existentes y en el año 2014 ocupaba el puesto 18 de mayor tasa de desempleo (26,73%) de todas ellas, lo que la situaba a 2,3 puntos por encima de la media nacional y que paralizó entre otras, la actividad urbanística de ordenación pero también la gestión y la edificación y que en cierta manera amortiguó los efectos negativos de la anulación del Plan General del 2000 y permitió acometer los trabajos de redacción del nuevo plan con serenidad y con una reflexión de lo que tendría que ser a nuestro entender su nuevo contexto:

El nivel de interdependencia entre los territorios y, en especial, entre las ciudades es cada vez mayor, porque el siglo XXI es, a nivel mundial, el del **protagonismo de las ciudades**, por la mejora de las comunicaciones y la tecnología, en especial, de Internet, hoy en día ya no es tan importante donde te encuentres sino como estés comunicado.

La globalización y la emergencia de un nuevo orden económico internacional, la progresiva disolución de las barreras comerciales y la expansión de los mercados, ha cambiado la sociedad y la forma de vida de las personas y ha **creado nuevas oportunidades a las ciudades, pero también cada vez son más grandes las diferencias entre los países pobres y los ricos.**





Los territorios y, en especial, las ciudades, al concentrar la mayor parte de la población, tienen que afrontar tres retos fundamentales.

**El primero es la lucha contra el cambio climático:** el uso responsable de sus recursos naturales, debe ser una prioridad de las ciudades y de sus gobiernos para frenar y reducir la emisión a la atmósfera, propias de las actividades humanas, de gases efecto invernadero, porque una de las principales causas del calentamiento se halla en las ciudades que acogen casi el 80% de la población. Las emisiones son generadas por la actividad del hombre (para la producción de bienes de consumo y servicios, el consumo de combustibles fósiles en el transporte, el procesamiento de las energías, la industria manufacturera, la construcción, las emisiones procedentes de la gestión de los residuos sólidos y del tratamiento de aguas residuales).

**El Urbanismo debe integrar la eficiencia energética en la planificación, reducir la demanda de energía en los espacios públicos, una movilidad urbana e interurbana ahorradora de energía, reducir el consumo energético de la edificación, apostar por las energías renovables, reducir la emisión de GEI en la gestión de residuos y en la gestión del agua.**

**El segundo es definir un plan o estrategia de ciudad:** como la crisis económica ha golpeado con especial dureza a nuestro país en el mercado laboral y, en general, al estado del Bienestar, se necesitan actuaciones urbanas innovadoras que, a partir de unos objetivos sociales, económicos y ambientales de sostenibilidad, fomenten la cohesión social y combatan la exclusión social de aquellos grupos más vulnerables: niños, jóvenes, mujeres y personas mayores.

Desde la planificación urbanística se pueden promover políticas integrales e intervenciones urbanas que permitan una mejor distribución de recursos y mayor equidad, incorporando mejoras de la calidad de vida de todas las personas que habitan la ciudad, propiciando redes de servicios de proximidad, actuaciones en materia de vivienda pública y renovación de espacios públicos.

**La sostenibilidad Urbana tiene que ser en clave de inclusión y cohesión social.**

**El tercer reto es la sociedad digital,** no sólo las iniciativas de Smart Cities o utilización de la tecnología digital para mejorar la eficiencia de los servicios urbanos orientados a la habitabilidad y la calidad de los ciudadanos, sino como un desarrollo integral de la sociedad del conocimiento para estimular el talento local en ciencia y tecnología, con soluciones tecnológicas avanzadas y una mayor capacidad de anticipación y resiliencia que incremente la autosuficiencia local de nuestros recursos y que las ciudades en general y, Castellón en particular, no sean tan vulnerables a las influencias y transformaciones exteriores.

El Ayuntamiento de Castellón ya viene actuando en estos retos a través de las siguientes acciones:

El Ayuntamiento de Castellón de la Plana se adhirió en el año 2009 al Pacto de Alcaldes de la UE 2020 comprometidos con la energía sostenible y el compromiso de reducir en un 20% las emisiones de CO2, con el despliegue de acciones contempladas en el Plan de Acción para la Energía Sostenible cuya actualización se aprobó por acuerdo plenario de 29 de enero de 2016; también forma parte del proyecto Climate Kid Accelerator Spain apoyando actuaciones emprendedoras e innovadoras para luchar contra el cambio climático y generar oportunidades en Castellón y es socio fundador de la Fundación para la Eficiencia Energética de la Comunitat Valenciana y la Cátedra BP de eficiencia energética de la Universidad Jaume I, colaborando en la promoción del uso eficiente de la energía con acciones de asesoramiento, divulgación y formación a colegios, ciudadanos, organizaciones y empresas; cuenta con un primer Plan de Movilidad Urbana de Castellón, el Plan Acústico Municipal y es el impulsor del Centro de Innovación en Energía y Sostenibilidad de Castellón ( CIES-CS) cediendo gratuitamente sus instalaciones a empresas, agencias, asociaciones sin ánimo de lucro, organismos públicos y en especial a jóvenes emprendedores que actúen en el campo de la eficiencia energética, la sostenibilidad y la innovación. El Ayuntamiento de Castellón forma parte de la Red de Ciudades por el Clima y la Red de Ciudades por la Bicicleta y la Red de Ciudades Saludables.

Planes estratégicos del Ayuntamiento de Castellón, como el II Plan Castellón Ciudad Intercultural 2012-2016, el II Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2013-2017, el I Plan de Juventud, el Plan Estratégico de Empleo 2016-2019, la Estrategia de Participación Ciudadana, el reciente Plan de Acción 2017-2019 de las Ciudades Amigables con las Personas Mayores, aprobado por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2019; su pertenencia a las Redes de Ciudades Educadoras, de Territorios Socialmente Responsables, a la Red Española y Europea de Ciudades Interculturales y a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana, que contribuyen con sus acciones a conseguir una sociedad más plural que sea más respetuosa con la diversidad y cohesionada.

El Ayuntamiento de Castellón es miembro de la Red Española de Smart Cities desde su fundación y recientemente el día 29 de noviembre presentó su primer Plan Smart City 2017-2020 para avanzar en la construcción de una “ciudad inteligente”, sostenible e integrada que mejore la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas.

Por último destacar, por su importancia, la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible del Área Urbana de Castellón de la Plana 2016-2020, proyecto que presentó este Ayuntamiento, para cuyo despliegue cuenta con financiación FEDER, por importe de diez millones de euros, que se aprobó en la primera convocatoria del Programa EDUSI, que tiene los siguientes objetivos estratégicos:

**-Definir un modelo territorial activo, integrado y compartido** y para ello revisar el modelo de desarrollo urbanístico, favorecer los procesos urbanos en complemento a los planeados holísticamente, reinventar el entorno construido a partir de su uso y gestión, fomentar la movilidad urbana y periurbana sostenible.



- Fomentar el tránsito hacia una sociedad baja en carbono
- Convertir a Castellón en un área de innovación y conocimiento
- Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación

El Ayuntamiento de Castellón, además de estos desafíos generales debe, en el ejercicio de sus competencias en **materia de planeamiento y urbanismo**:

> **Ofrecer un marco físico y jurídico** para que se puedan resolver con realismo el conjunto de las necesidades y problemas concretos de los ciudadanos ante este nuevo escenario económico, social y legal.

> **Concebirlo como un proceso de participación ciudadana** para implicar no sólo a todos los agentes sociales y operadores económicos del urbanismo sino a toda la ciudadanía, sobre todo en aquellos aspectos que le puedan concernir, garantizar el reparto proporcional de cargas y beneficios derivados del desarrollo y mantenimiento de la ciudad para el cumplimiento de la función social del derecho a la propiedad establecido en el artículo 47 de la CE.

> **Garantizar la viabilidad económica y financiera de todas las inversiones urbanísticas** provengan tanto del sector público como de la iniciativa privada y coordinar las actuaciones urbanísticas de la Administración General del Estado y de la Administración de la Generalitat para cohesionar el desarrollo de nuestra Ciudad.

### 2.3. EL MARCO LEGAL DE REFERENCIA

En este periodo de tiempo, desde la aprobación del Plan General del 2000 también se han producido modificaciones sustanciales en la normativa urbanística y sectorial. Así a nivel estatal se produjo la adaptación de la Directiva 2001/42/UE de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente como el caso que nos ocupa y su trasposición mediante la Ley 9/ 2006, de 28 de abril, sobre evaluación de determinados planes y programas el medio ambiente que fue derogada por el ley 21/ 2013 ,de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, el Texto Refundido de la Ley de Suelo , aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/ 2008 de 20 de junio; la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y el Real Decreto Legislativo 7/ 2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana que derogó el TRLS 2/2008 de 20 de junio.

El **Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana de 2015**, en su artículo 4 establece que, la ordenación del territorio y la legislación sobre ordenación del territorio y urbanística garantizará **la rehabilitación del suelo urbano**. También fija esta Ley los criterios básicos de la urbanización del suelo y

que la configuración urbanística debe favorecer conjuntamente **la actividad económica, la sostenibilidad ambiental y la cohesión social y territorial** y regula también los patrimonios públicos de suelo.

**La Ley 2/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental**, pretende ser **un instrumento eficaz para la protección medio ambiental**.

A nivel autonómico, **la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, la LOTUP**, que sustituyó y derogó la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana; la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje; la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, del Suelo No Urbanizable y la disposición adicional tercera de la Ley 4/1992, de 5 de junio, de Suelo No Urbanizable; La Ley 9/2006, de 5 de diciembre, Reguladora de los Campos de Golf y la Ley 1/2012, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas , excepto el artículo 6 de la disposición transitoria segunda y la disposición final primera; así como el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por el Decreto 67/ 2006, de 19 de mayo, del Consell, y el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell.

**La LOTUP unifica la tramitación de la evaluación ambiental y territorial estratégica con la urbanística de los planes** y programas **e introduce en la ordenación y gestión urbanística** que tengan una proyección espacial aspectos medioambientales , **criterios de crecimiento de ocupación racional del suelo, de su integración paisajística, de ordenación de los recursos naturales, del sistema rural valenciano, de mejora de la calidad de vida en las ciudades y de cohesión social**.

La LOTUP en relación con el planeamiento territorial y urbanístico municipal para clarificar el marco competencial en la tramitación de los planes urbanísticos **por primera vez establece una diferenciación de la anterior figura del plan general municipal** que ahora se efectúa en dos niveles en atención al rango y escala de sus determinaciones:

1. **La ordenación estructural**, de aprobación autonómica que define los elementos estructurales del modelo territorial y urbanístico del municipio, la localización espacial de los usos generales, clasifica suelo y establece las condiciones básicas para su desarrollo y sostenibilidad, y su vertebración mediante la infraestructura verde y la red primaria de dotaciones públicas con un instrumento de ordenación denominado **el Plan general estructural** y cuya aprobación es previa y necesaria para la aprobación de los demás instrumentos de planeamiento municipal.

2.**La ordenación pormenorizada**, que desarrolla y concreta la ordenación estructural y regula el uso detallado del suelo y de la edificación, las determinaciones que fija esta Ley y las que no tengan específicamente asignado un carácter estructural, es decir, que regula aquellos aspectos más relacionados con la gestión urbanística y la edificación y cuya aprobación es de competencia municipal. Esta ordenación se establece en **el Plan de ordenación pormenorizada**, así como también en los planes parciales, planes de reforma interior y estudios de detalle.



**El Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV)** que asume la LOTUP como plan o instrumento marco de planeamiento urbanístico territorial de carácter supramunicipal que es la que establece los objetivos, metas, principios y directrices para la ordenación del territorio de la Comunitat Valenciana y cuya finalidad es la consecución de un territorio más competitivo en lo económico, más respetuoso en lo ambiental y más integrador en lo social.

Define un modelo territorial de futuro consensuado con el conjunto de agentes sociales públicos y privados de la Comunitat Valenciana, que será el marco de referencia para la toma de decisiones que tengan un reflejo en el territorio.

**La ETCV** se compone de 25 objetivos generales que se desarrollan en 100 metas que se evaluarán con un sistema de indicadores basados en registros estadísticos públicos con una vigencia de sus determinaciones hasta el 2030 y las administraciones locales tendrán en cuenta esas directrices en los instrumentos de planeamiento que elaboren en todas las fases de dicha planificación, adaptándolas a la realidad territorial del ámbito de planificación respectivo.

**En relación con Castellón fija el Objetivo 4:** desarrollar todo el potencial metropolitano del área urbana de Castellón y en **la Directriz 53: Paisajes de relevancia de la Comunitat Valenciana** incluye el PRR10 Desierto de las Palmas PRR36 Huerta de la Plana de Castellón y el PRR 40 Islas Columbretes.

**La legislación urbanística, tanto estatal como autonómica, en los últimos años orienta la ordenación del territorio, la actividad urbanística y la utilización del suelo con criterios de sostenibilidad, por la ciudad construida, por la renovación y rehabilitación urbana y una mayor cohesión social de todos sus habitantes.**

### 3. EL PROCESO PARTICIPATIVO PREVIO A LA ELABORACIÓN DEL PLAN GENERAL DE CASTELLÓN

La participación pública y consulta de los agentes sociales, administraciones públicas y la ciudadanía en general, en el proceso de tramitación de la aprobación del Plan General de Castellón, están reguladas en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, en el artículo 53 y, su resultado, se plasmará en el documento de participación pública que elabore el Ayuntamiento de Castellón, que sintetizará sus resultados y justificará como se toman en consideración en la propuesta del plan.

El Consejo Social quiere poner en valor todas las actuaciones previas e iniciativas del Ayuntamiento de Castellón durante el procedimiento de redacción del Plan General de Castellón como ejemplo de una buena práctica de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno para facilitar el ejercicio del derecho a la participación efectiva de los ciudadanos en el proceso de ordenación territorial y urbanística de Castellón con información suficiente, relevante y accesible que han permitido a sus participantes opinar, ejercer también la crítica y hacer propuestas sobre el modelo de ciudad que quieren para Castellón en el futuro.

Así queremos destacar **cuatro procesos participativos previos** realizados por el Ayuntamiento de Castellón, dos de ellos por su objeto y ámbito, **los Foros de Urbanismo del Castellón del Siglo XXI** y el **Pla General Castelló: ciutat viva. El futur comença ara. Participes?** y otros procesos participativos más sectoriales: los del **Estudio de Paisaje y del Informe de Evaluación del Impacto de Género del Plan General** que cronológicamente se han desarrollado:

#### 3.1. LOS FOROS DE URBANISMO

Con carácter previo al encargo del pleno del ayuntamiento por acuerdo de fecha 25 de julio de 2013 de redacción de un nuevo plan general municipal, el Ayuntamiento de Castellón organizó los **“Foros de Urbanismo del Castellón del S. XXI. Construyendo el futuro”** que se realizaron los meses de enero a junio de 2013 en seis jornadas con una asistencia en total de 250 participantes para reflexionar y propiciar propuestas de mejora de la ciudad y de su entorno con vistas a la redacción del futuro planeamiento. Con estos seis foros temáticos se buscó la implicación de los sectores más representativos de la sociedad castellonense, administraciones públicas que tendrían que impulsar o informar el futuro plan, agentes sociales (sindicatos, asociaciones de empresarios) colegios profesionales, universidad, entidades vecinales, partidos políticos, expertos e incluso ciudadanos y profesionales a título particular y en ello se trataron de abordar diversas materias: **el Foro I Técnico; Foro II Infraestructuras Estratégicas; Foro III Dinamización Económica, Foro IV Calidad de Vida, Foro V Sostenibilidad y Foro VI Conclusiones**

Sobre estos foros y en especial sus Conclusiones ya se pronunció **el Pleno del Consejo Social en su informe aprobado por acuerdo de fecha 18 de septiembre de 2014** en el que se proponía que en el propio documento del Plan General a elaborar contuviera un apartado específico, en su memoria justificativa, que acreditara el seguimiento de las directrices marcadas desde los Foros y desde el Consejo Social. Y así se ha



plasmado en el apartado 1.3.1 de la Memoria Informativa del Plan General Estructural algunos de los diez valores claves y directrices apuntadas en estos foros.

- Estudio de las áreas a rehabilitar.
- Asumir las exigencias de la ETCV y de la Infraestructura Verde.
- Revitalizar el centro, evitando su deterioro.
- Optar por un modelo de ciudad compacta.
- Asegurar la calidad de la urbanización.
- Replantear la dimensión del suelo urbanizable.
- Reserva de suelo para el acceso viario y por ferrocarril al puerto.
- Reserva de suelo para la conexión entre la CV 10 y la C-22.
- Reserva de suelo para el Parque Tecnológico de la Universidad.
- Ordenar el suelo industrial y logístico del Serrallo.
- Potenciar el área metropolitana de Castellón.
- Crear un corredor urbano junto al Río Seco.
- Puesta en valor del suelo no urbanizable agrícola, así como el patrimonial cultural.
- Desarrollo del TRAM.
- Considerar el trazado de las infraestructuras energéticas.
- Incentivar las infraestructuras logísticas.
- Dinamizar el sector turístico en la fachada litoral.
- Reordenación de la Marjalería.
- Eliminación de barreras arquitectónicas.
- Evitar infraviviendas en los barrios periféricos.
- Potenciar la eficiencia energética y reducir el impacto de los residuos sólidos urbanos.
- Crear un anillo verde.
- Mejorar la movilidad urbana.

Por ello se recogen muchos de los aspectos y valores claves fijados en [las Conclusiones de estos Foros](#):

>**Una ciudad verde, del conocimiento y de la cultura, más capital**, centro logístico, administrativo comercial y educativo de la provincia; dinámica económicamente en sectores claves del turismo, deporte, cerámico, energético y comercial.

>**Una ciudad con elevada calidad urbana**, con dotaciones públicas para todos y generadora de oportunidades, integradora que fomente la convivencia entre sus diferentes zonas y barrios, una ciudad segura, paseable que fomente el transporte público y la racionalización del uso del vehículo privado y consolide el uso de la bicicleta.

>**Una ciudad mediterránea**, integrada con su puerto y más comprometida por estar más cerca del Mediterráneo.

>**Una ciudad sostenible**, conjugando el respeto y la protección del medio ambiente con el desarrollo económico y social.

### 3.2. PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO DE PAISAJE

El Plan de Participación Pública, para definir los objetivos de calidad y demás consideraciones a tener en cuenta para elaborar el **Estudio de Paisaje**, incluido en el proceso de evaluación ambiental y territorial estratégica del plan general estructural, pese a no ser preceptivo, se consideró conveniente realizarlo para integrar la participación pública del análisis del paisaje, expuesto al público por Decreto de la Alcaldía de 5 de diciembre de 2014 (DOCV de 26-12- 2014, en el periódico “Mediterráneo” de 20 -12- 2014, en el tablón de anuncios y en la página web municipal) por un período de 45 días hábiles.

Se **comunicó el Plan de Participación Pública** a los grupos de interés local y regional, AA.PP. afectadas, grupos académicos y científicos, colegios profesionales y otros agentes sociales y económicos, asociaciones sin ánimo de lucro relacionadas con el medio ambiente, entidades vecinales.

Se invitó a participar a los distintos consejos sectoriales municipales, Juntas y Consejos de Distrito y a este Consejo Social de la Ciudad y entidades vecinales.

Estas comunicaciones se acompañaron de una **encuesta** que se puso a disposición del público, tanto en formato papel como a través de la página web municipal, y con **dos sesiones de trabajo**, realizadas los días 15 de enero y 5 de febrero de 2015, orientadas a los grupos de interés y al público en general, respectivamente.

De **las Conclusiones** del proceso participativo se desprende que la población valoró especialmente:

-**Las unidades de paisaje mejor valoradas**, en las que los elementos naturales cobran mayor protagonismo, tanto las relacionadas con **el litoral (y el puerto en particular)** como las correspondientes **al paisaje agrícola**, con sus recursos culturales, **la infraestructura hidráulica y las construcciones asociadas al trabajo agrícola**.

-**Los ámbitos de paisaje peor valorados** fueron **las infraestructuras de conexión** alrededor del casco urbano y la trama industrial y de actividades terciarias, situada a ambos lados de las mismas y la unidad de paisaje de la **zona industrial del Grao de Castellón** y el **paisaje de mosaico natural artificial**.





### **3.3. LOS TALLERES PARTICIPATIVOS CIUDADANOS.-PLÁ GENERAL.CIUTAT VIVA**

En la fase de redacción de la versión preliminar del plan general estructural y del plan de ordenación pormenorizada, el Ayuntamiento de Castellón, inició otro proceso participativo con el objetivo de acercar el plan general a los barrios y a la ciudadanía, por la convicción que el plan general no debe ser sólo un documento técnico y jurídico del equipo de redacción, que los Foros de Urbanismo previos habían tenido un contenido más técnico y dirigido a los agentes económicos, productivos y profesionales de la ciudad y **era el momento también de acercar el plan general a sus destinatarios principales : sus ciudadanos y ciudadanas** para escucharlos y recabar de primera mano sus necesidades y opiniones.

Este proceso participativo contó también con la colaboración del equipo redactor de la UJI del Estudio de las áreas de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas más vulnerables y del equipo redactor de la Universidad Politécnica de Valencia del informe de impacto de género para recabar información específica de apoyo a la ejecución de esos estudios.

Con la campaña **“Pla General: Castellón, ciutat viva. El futur comença ara. Participes?”**, la Concejalía de ordenación del territorio, movilidad y área metropolitana, convocó 17 reuniones en los barrios de los distritos de la ciudad para informar y recabar la opinión, sugerencias y quejas e implicar a la ciudadanía en el desarrollo de la ciudad y contribuyan a la mejora de su calidad de vida.

En las **Conclusiones** de este procedimiento, que también están publicadas en [www.plageneralcastello.es](http://www.plageneralcastello.es), el número total de asistentes fueron 1.300 personas aproximadamente, se realizaron 368 encuestas (256 en los propios talleres, 60 a través de la web anteriormente indicada y 116 en el registro general de entrada) y de ellas se han clasificado en cuatro bloques : servicios públicos ( 345), movilidad ( 306), planeamiento ( 728) y varias (98), siendo el promedio de sugerencias recibidas por taller de 86, 8 sugerencias.

Algunas de estas sugerencias, que se han plasmado en la redacción del planeamiento, son:

**La creación de nuevas zonas verdes en el centro de la ciudad**

**Impulsar la modificación en el PGE del ámbito del convento de los Carmelitas Descalzos**

**Ampliar el tratamiento ciclo-peatonal en la acera oeste de la Avda. Juan Sebastián Elcano** en el Grao e impulsar la terminación de las UE-15 y 81 y 06 todas ellas de uso residencial.

**En la zona del Hospital General, la creación de una nueva rotonda en la conexión de la Cuadra Borriolenc y la antigua N-340;** y en el mismo vial se han adoptado los diseños ciclo-peatonales y las rotondas previstas en el anteproyecto del Boulevard de la Plana ( Avd. Enrique Gimeno).

**El tratamiento de la antigua comisaria de policía en la Ronda Magdalena y la transformación del ámbito de esa zona y de Rafalafena en supermanzanas de tráfico restringido**, propiciando la peatonalización del entorno de los colegios.

**La transformación de las riberas y caminos que bordean el cauce del Río Seco** para posibilitar la conexión ciclo-peatonal entre la zona de la Marjaleria y Litoral con la Universidad, así como la interconexión dentro de la ciudad entre barrios separados por el río a través de pasarelas.

**La puesta en valor e inclusión del carácter ciclable y peatonal de los caminos históricos** como el Caminás, la Donación y el canal del pantano de María Cristina.

### **3.4. LA PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EN EL PLAN GENERAL DE CASTELLÓN**

El equipo redactor de la Universidad Politécnica de Valencia de este estudio elaboró **una encuesta “ on line”** que estuvo a disposición de la ciudadanía en la [www.plageneralcastello.es](http://www.plageneralcastello.es) y se divulgó entre otros al Consejo de Igualdad de Oportunidades de Hombres y Mujeres, a las Juntas Municipales de Distrito, Consejo de Participación Ciudadana y a este Consejo Social de la Ciudad y en la Intranet Municipal con el objetivo de aproximar la arquitectura y el urbanismo teniendo en cuenta la vida diaria de todas las personas como una toma de datos subjetivos sobre cómo es percibido el espacio construido en Castellón por sus habitantes y usuarios y **recabar datos sobre las personas, sus actividades, sus patrones de actividad diaria y preguntando si la ciudad ofrece espacios públicos y servicios de proximidad o sobre si las personas se mueven con facilidad en Castellón**. También el 20 de mayo de 2017 realizaron **un paseo ciudadano “Jane’s Walk”** en el distrito Sur que se inició en la plaza de Vilanova d’ Alcolea y cuyas reflexiones y sugerencias se tendrían en cuenta en el informe de género.

#### **CONCLUSIONES**

La Comisión valora de forma positiva todos estos procesos participativos previos a la elaboración de la versión preliminar del plan de ordenación estructural por los siguientes motivos:

- Una gran parte de las propuestas y reivindicaciones sobre el modelo de desarrollo territorial de Castellón que se plantearon en los Foros de Urbanismo y en los Talleres participativos ciudadanos han coincidido: **en lo general e importante existe un consenso de los y las castellanenses del modelo de ciudad en la que quieren vivir y desarrollar sus actividades**.
- **Estos procedimientos participativos han orientado**, con su información, a los servicios técnicos municipales redactores del Plan y contribuirán a mejorar y facilitar las alegaciones en informes que se emitan en el proceso de información pública y consultas, mediante las acciones que se definen en el plan de participación pública de la versión inicial del plan general de ordenación estructural (PGE).



- Con estos procesos previos **se facilita el ejercicio del derecho a la participación ciudadana** de los vecinos y vecinas y el deber el Ayuntamiento de Castellón de facilitarla, sin menoscabo de las facultades de decisión y la competencia que corresponde al **órgano de representación del Ayuntamiento** en su elaboración y a la Generalitat para su aprobación porque **legitiman su decisión** en un aspecto tan importante para el desarrollo de nuestro municipio, además de ser una buena práctica de transparencia y buen gobierno, como también ha sido un aspecto novedoso respecto a otros ayuntamientos, la publicación de los estudios y documentos del PGE conforme se iba elaborando en la página web [www.plageneral.castello](http://www.plageneral.castello).
- **Se da cumplimiento a la Directriz 22 de participación pública de la ETCV** sobre el ejercicio del derecho de participación de los ciudadanos en la ordenación del territorio.
- Todo ello unido al procedimiento preceptivo de participación pública y consultas de la versión inicial del PGE , incluyendo su estudio ambiental y territorial estratégico y resto de documentos exigibles por la legislación sectorial e incluso el propio informe de este Consejo Social de la Ciudad de Castellón podemos concluir que **el nuevo Plan General de Castellón ha sido desde su inicio participado y participativo** y el Ayuntamiento de Castellón ha puesto a disposición de la ciudadanía medios más que suficientes para que esa información fuera real, efectiva, accesible y el Plan General se ha visto enriquecido con estos procedimientos.

#### 4. EL DOCUMENTO DE REFERENCIA DEL PLAN GENERAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA

La LOTUP ha adaptado y coordinado el procedimiento de aprobación de los planes urbanísticos al procedimiento de evaluación ambiental establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de determinados planes y programas en el medio ambiente (LEAE) y que se encuentran recogidos en la actualidad en la Ley 21/ 2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

El Ayuntamiento planteó tres alternativas de ordenación: **la alternativa 1** la ordenación propuesta en el Plan del 2000 anulado; **la alternativa 2** relativa a la ciudad en el año 2014 considerando los desarrollos productivos en dicho plan y **la alternativa 3** que es la que se escoge que denomina *“La ordenación adecuada”*.

En esta alternativa 3, en relación con el uso residencial, se propone una reducción significativa de la clasificación de suelo urbanizable en la costa, al norte del río Seco; en la avda. del Mar que conecta la ciudad con el grao; al norte de la ciudad en el oeste del río Seco y al sur del río Seco, creciendo la ciudad al oeste.

En las zonas consolidadas diseminadas del término municipal, la eliminación de crecimientos que estaban previstos y reordenación de la trama en el resto de la ciudad.

El suelo reservado para usos terciarios se concentra, principalmente, en la Avda. del Mar, en la zona norte junto al cuartel y la costa, reduciendo también la previsión del PGOU del año 2000.

Respecto de los usos industriales se propone fomentar la nueva construcción en la zona portuaria a la vez que se reducen los crecimientos aislados en el territorio y en la Ciudad del Transporte.

Se delimita nuevo suelo para la plataforma logística al sur de la zona portuaria y en colindancia con Almassora.

Están previstos los colegios de nueva creación, la ampliación del Hospital General y del Conservatorio.

En definitiva la propuesta de ordenación de esta Alternativa 3 denominada “ordenación más conveniente” se ha planteado reduciendo las superficies de suelo a ocupar en función de los parámetros establecidos por la ETCV buscando un modelo de ciudad más compacta.

El DR propone incluir **en la Infraestructura Verde** los suelos con riesgo de inundación, los suelos con especial valor agrícola, las zonas de protección de los pozos y respecto al sellado del suelo se considera positivo su reducción respecto del planeamiento anterior y así el informe apunta que el sellado del suelo provoca una pérdida irreversible de las funciones biológicas del suelo, tanto a nivel de control del ciclo del agua, como de las escorrentías, erosión, fragmentación de paisajes y hábitats y la pérdida definitiva de la capacidad agraria del suelo, si bien apunta que esta reducción se considera insuficiente e informa la necesidad de incluir en la ordenación **el tratamiento de la Marjalera**.



**A modo de conclusión, en el informe se establece que:**

-La clasificación de nuevo suelo ocupable debe estar justificada y amparada en estudios específicos, teniendo en cuenta en cuenta la capacidad del suelo actualmente clasificado y en proceso de edificación.

-Se recomienda ajustar las superficies indicadas por la ETCV o justificar su cumplimiento en base a criterios establecidas en la misma y los excesos existentes incluirlos en las Directrices Estratégicas de Evolución del Territorio ( DEUT) del Plan General Estructural como posible suelo a reclasificar cuando se agote el mismo.

El informe incorpora tres anexos:

Anexo .-I Modalidades de información pública y consulta, identificación de las AA.PP y del público interesado.

Anexo II.- Objetivos y criterios ambientales estratégicos de la evaluación ambiental y el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Anexo III.- Indicadores de los objetivos ambientales para comparar la realidad del plan con la situación prevista o planificada (alternativa cero y respecto la versión preliminar, para justificar y motivar el proceso de decisión).

Por tanto, el DR constituye el marco para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental y la versión preliminar del Plan General.

La Comisión de Trabajo, pese al carácter técnico de este documento, propone:

**> La instalación de pantallas de árboles entre las zonas residenciales e industriales.**

**>Que se tengan en cuenta las molestias que produce la EDAR, por si pueden adoptarse medidas para reducirlas o trasladarla.**

**> Incluir en la Infraestructura Verde el paisaje propio de cítricos que junto con el litoral son los más característicos e importantes de Castellón y que se incluya la mayor parte de la Marjalería para su protección.**

## - 2ª PARTE -

### 5. LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA

#### 5.1 PRESENTACIÓN

La versión inicial del Plan General Estructural del municipio de Castellón de la Plana que, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castellón adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2017, se sometió a participación pública y consulta con las administraciones públicas y personas interesadas y que constituye el objeto del informe del Consejo Social de la Ciudad, tiene, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/ 2014, de 25 julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, la siguiente documentación:

#### ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO TERRITORIAL

- Memoria Informativa
- Planos de Información

#### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Memoria justificativa del modelo territorial y urbanístico propuesto
- Documentos de la evaluación ambiental y territorial
- I. Estudio Ambiental y Territorial Estratégico
- II. Estudio de Tráfico, Movilidad y Transporte
- III. Estudio Acústico
- IV. Estudio de Inundabilidad
- V. Estudio de demanda de Recursos Hídricos
- VI. Estudio de afección a la Red Natura
- Estudio de Paisaje
- Informe de viabilidad económica y memoria de sostenibilidad económica
- Fijación de indicadores de seguimiento de su ejecución
- Otros: Informe de evaluación de Impacto de Género

#### DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

- Planos de Ordenación Estructural
- Normas Urbanísticas de rango estructural



- Fichas de zona
- Fichas de gestión
- Catálogo de Protecciones: sección de patrimonio cultural arquitectónico y patrimonio cultural arqueológico y etnológico/sección de patrimonio natural y sección de patrimonio paisajístico.

También se acompaña el Plan de Participación Pública y Memoria resumida del plan general estructural de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.4 b) y 53 de la LOTUP y artículo 25.3 del TRRL.

## 5.2 ASPECTOS MÁS DESTACABLES QUE PROPONE EL PGE

El PGE de Castellón de la Plana establece la ordenación estructural que define el modelo territorial y urbanístico de este municipio en un horizonte de 20 años y los aspectos que a la Comisión le ha parecido más destacables de la nueva ordenación que propone el PGE respecto al anterior PGOU del año 2000 son:

**1. El PGE plantea un modelo territorial basado en unos principios u objetivos que buscan principalmente la sostenibilidad del territorio y mejorar la calidad de vida de toda la ciudadanía, procurando su desarrollo económico y social y la preservación de sus valores naturales y culturales y en los que podemos destacar:**

**Hacer un Plan General abierto a toda la ciudadanía**, fomentando la participación pública en los diferentes estadios de su redacción.

**Adecuar la ordenación territorial** del término municipal a los criterios ambientales y de sostenibilidad territorial incorporados por la legislación urbanística y ambiental dictada con posterioridad a la aprobación del último Plan General de Ordenación Urbana de Castellón.

**Minimizar los principales impactos ambientales en las implantaciones irregulares de vivienda unifamiliar en suelo rural**, producidas fundamentalmente en el área de La Marjal, revisando las previsiones del Plan Especial aprobado y facilitando su gestión.

**Aplicar la perspectiva de género en la ordenación del territorio y procurar soluciones que supongan una mejora en la calidad de vida de los diferentes grupos que integran la sociedad**, evitando soluciones espaciales discriminatorias que generen áreas marginales y ambientes de exclusión social.

**2. Otro aspecto novedoso es la incorporación de la Infraestructura Verde como elemento primero y vertebrador de la ordenación del territorio que establece la LOTUP y que obliga a definirla, con carácter previo, a la ordenación de usos y actividades en el territorio.**

La LOTUP define la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana como el sistema territorial básico para identificar los principales espacios con significancia medio ambiental y paisajística, pero también cultural, agrícola, las áreas críticas del territorio cuya transformación implique riesgos o costes ambientales para la comunidad y el entramado territorial de corredores ecológicos y conexiones funcionales que pongan en relación todos los elementos anteriores.

La identificación y caracterización de estos espacios de la Infraestructura Verde ( IV )se tiene que realizar en los instrumentos de planificación territorial y urbanística a escala regional, supramunicipal, **y municipal y urbana** y corresponde a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y paisaje supervisar su coherencia y funcionalidad y todo ello al servicio de las funciones de preservación del patrimonio natural, favorecer la continuidad territorial y visual de los espacios abiertos, la vertebración espacial y con ello mejorar la calidad de vida de las personas en las áreas urbanas y en el medio rural.

**La IV también se extiende a los suelos urbanos y urbanizables**, comprendiendo como mínimo los espacios libres y zonas públicas más relevantes así como los itinerarios que permitan su conexión.

**La IV del municipio de Castellón de la Plana** comprende los espacios de interés ambiental, elementos de interés paisajístico, espacios o elementos de interés cultural y /o social y elementos de conexión. En la Memoria Justificativa y en las Normas Urbanísticas de Rango Estructural se detalla cada uno de estos elementos y las disposiciones para su uso y protección.

Es destacable, entre los objetivos del PGE, la voluntad de extender la IV de Castellón, **también a escala urbana, para procurar una red interconectada, capaz de generar espacios inclusivos, saludables y de calidad ciudadana**, donde se han incluido aquellos espacios de elevado valor cultural, social o paisajístico que, además de los Conjuntos Históricos Artísticos del Ribalta, Plaza Independencia y Tetúan, el Núcleo Histórico Tradicional y el Tercer recinto de murallas del XIX, también se incluye la Antigua Traza de la Acequia Mayor por su influencia en la morfología urbana de Castellón.

Otros elementos destacables de la IV que, además responden a la consideración de los paisajes de mayor relevancia, como son los **fondos escénicos de la costa, la cadena montañosa del litoral, una red verde de huertos**, caminos y arbolados interrelacionados y con nodos que vertebran la red, así como la continuidad de los espacios agrícolas de relevancia, tanto de **la huerta de la Plana** como **los cultivos de cítricos**, un paisaje tan nuestro con la intención de preservar **un cinturón verde alrededor del núcleo urbano**, han sido propuestos por el estudio de paisaje y además han sido también propuestas comunes tanto de los Foros de Urbanismo como de los Talleres Ciudadanos.

Otro aspecto destacable, es que el PGE establece las bases con la intención de ampliar algunos de los elementos de mayor valor ambiental de nuestro municipio como **los Parques Naturales de las Islas Columbretes y del Desierto de las Palmas**, en nuestro término municipal y también **la Infraestructura Verde pone en valor aquellos elementos de nuestra historia vinculados a la cultura del agua** y sistemas de riego islámicos, tan característico de las vegas de huerta en la Comunidad Valenciana: red de acequias,





cauces naturales, antiguos molinos de agua.

**3. El PGE en coherencia con los indicadores de sostenibilidad y las directrices de desarrollo ha reducido mucho la clasificación de nuevos crecimientos (suelo urbanizable)** para adaptarlos a los crecimientos máximos fijados por la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con los índices máximos de ocupación del suelo para usos residencial (IMOS), en base al crecimiento demográfico previsto.

	Crecimiento propuesto		Crecimiento máximo según ETCV	Diferencia con PG sin Red Primaria adscrita
	Con Red Primaria adscrita	Sin Red Primaria adscrita		
<b>Total Residencial</b>	<b>2.447.375</b>	<b>2.086.901</b>	<b>2.068.036</b>	<b>18.865</b>
<b>Total Actividades económicas</b>	<b>3.886.109</b>	<b>3.648.647</b>	<b>1.902.232</b>	<b>1.746.415</b>
<b>Total</b>	<b>6.333.484</b>	<b>5.735.548</b>	<b>3.970.268</b>	<b>1.765.280</b>

El exceso total de suelo previsto para actividades económicas en relación con el crecimiento máximo previsto según la ETCV viene justificado por la implantación de la plataforma logística y la estación intermodal junto al Serrallo, actuaciones que consideramos de interés supramunicipal a escala regional y a entender de la Comisión no deberían de computar con el conjunto de suelo previsto para actividades económicas en Castellón porque sirven al conjunto del área metropolitana de Castellón.

#### **4. El PGE prevé reservas dotaciones a escala supramunicipal.**

Para la ampliación de la Universitat Jaume I, para la futura Plataforma Logística en el Puerto, para la ampliación de la Estación del Ferrocarril y del Hospital General y previsión de una nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales.

**5. Otro nuevo aspecto del Plan derivado de la legislación de evaluación ambiental es la introducción de indicadores y umbrales de sostenibilidad territorial** para la evaluación y seguimiento de sus objetivos y determinaciones en los horizontes temporales a cuatro, diez y veinte años en relación con la ocupación del suelo prevista en el Plan y los recursos hídricos que se necesitan tal como establece la LOTUP.

Estos indicadores de sostenibilidad territorial son los que propone el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, en base a las recomendaciones que hace el anexo III del Informe de Referencia con unos objetivos específicos, indicadores y frecuencias :

**A. Utilización racional del suelo.**

- A1. Nuevos crecimientos urbanísticos.
- A2. Grado de desarrollo y secuencia lógica. Regeneración urbana.
- A3. Incremento poblacional-techo poblacional.

**B. Protección del medio natural**

Tipos de protección del SNU Protegido y zonificación en SNU Común.

**C. Prevención de riesgos naturales e inducidos.**

Zonificación del territorio, localización de usos, compatibilidad y distancias.

**D. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos.**

- D1. Demanda de agua potable a corto plazo y disponibilidad del recurso en cantidad, calidad y origen.
- D2. Incremento y gestión de las aguas residuales.
- D3. Vertido y/o reutilización de aguas residuales.

**E. Conservación del patrimonio cultural y revitalización del patrimonio rural.**

Protección de patrimonio cultural y rural.

**F. Adecuada gestión de los residuos.**

Gestión municipal de residuos de todo tipo.

**G. Implementación de las infraestructuras y consideración de los recursos energéticos.**

- G1. Abastecimiento y demanda energética del municipio.
- G2. Calidad de vida de los ciudadanos.

**H. Mejora del entorno urbano.**

Control de contaminación acústica.

**I. Integración de la infraestructura verde.**

Infraestructura verde del territorio.

**J. Eficiencia de la movilidad urbana y fomento del transporte público.**

Distribución modal del espacio público. Red viaria.

**K. Protección del paisaje.**

Actuaciones en materia de paisaje.



## **L. Participación ciudadana en las decisiones y la gestión urbana municipal.**

Toma de decisiones participativa y fomento de la transparencia.

**6.EL PGE incorpora la perspectiva de género en la planificación** para que el impacto de la ciudad sobre las mujeres, los jóvenes, las personas mayores y los dependientes en general y sus circunstancias creen un entorno urbano más favorable para su pleno desarrollo y autonomía.

### **5.3 CONSIDERACIONES SOBRE EL PGE**

En las reuniones de estudio y preparación de este informe en la Comisión de Trabajo se suscitaron las siguientes cuestiones que fueron planteadas y debatidas con el equipo redactor del Plan y que fueron aclaradas y contestadas pero que consideramos conveniente relacionar a continuación:

**1. Respecto de la cuantificación del suelo Industrial y residencial, preocupa su capacidad y suficiencia, y es por ello que sería conveniente contrastar la superficie que el PGE ofrece de suelos para vivienda y para actividades económicas, con los datos y estudios de necesidades de los que se disponga, y asegurarse posteriormente el seguimiento de la evolución de la ocupación de los distintos usos que el plan propone en cumplimiento de sus directrices.**

Según señala la memoria justificativa en el apartado *1.4 Crecimiento máximo para suelo residencial y de actividades económicas*, con el objetivo de regular la clasificación de nuevos suelos urbanos o urbanizables, se establece un Índice Máximo de Ocupación de Suelo para uso residencial (IMOS), en base al crecimiento demográfico previsto, el cual puede venir corregido por factores referentes al tamaño del municipio, a objetivos de vertebración territorial, o a objetivos de flexibilización del suelo residencial, y un IMOS para el caso de actividades económicas, tomando como base la tasa de crecimiento del empleo industrial y terciario que puede venir corregido por factores provenientes de la vertebración territorial y del número de empleos en la actualidad.

La aplicación del índice calculado sobre la superficie definida, arroja una superficie máxima de crecimiento para el suelo residencial de 2.068.036 m<sup>2</sup>, tomando como base de cálculo los tejidos urbanos definidos en la cartografía SIOSE. Del mismo modo la aplicación del índice calculado sobre la superficie definida, arroja una superficie máxima de crecimiento del suelo para usos industriales o terciarios de 1.902.232 m<sup>2</sup>.

Es decir, los datos para su análisis parten de la cartografía del Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo de España (SIOSE), de la Alternativa Propuesta en el Documento de Inicio y de las cifras que arroja el Documento de Referencia elaborado por la Conselleria, y la proyección de población en 2030 y las cifras de

empleo actuales, aplicándose unas fórmulas logarítmicas en base a las cuales se obtienen unos porcentajes de crecimiento que se traducen en las cifras expuestas, pero no debemos olvidar que la ETCV se elaboró en 2011, en un momento en el que uno de sus objetivos era la contención de la ingente expansión de suelo proyectada por la masiva programación de nuevas reclasificaciones de suelo y, por tanto, en un momento en el que la legislación comenzaba a abordar criterios de sostenibilidad, criterios de protección del paisaje, de valoración medioambiental del entorno y de mejora en la calidad de vida de las personas.

Sin perjuicio de que estas cifras sean a día de hoy correctas en su aplicación, hay que tener en cuenta situaciones especiales caben ciertas dudas en cuanto a la idoneidad de la aplicación de las mismas a determinados municipios, como puede ser el caso de Castellón, capital de provincia, nodo principal del Área Metropolitana, y por tanto, población donde pueden concurrir las excepcionalidades derivadas de los objetivos de vertebración territorial y la flexibilización del suelo residencial e industrial o terciario.

De este modo, tal y como es admisible, el exceso previsto por la plataforma logística e intermodal junto al Serrallo, porque es un desarrollo que sirve a un área supramunicipal a escala regional, no es menos cierto que estas actividades pueden generar “*per se*”, un necesario incremento del suelo residencial y de actividades económicas vinculadas a la anterior y servir al conjunto del área metropolitana, mas allá de lo que los valores, de un modo puramente matemático, arrojan.

## 2. Preservar de edificación la franja litoral, en lo posible.

Sería deseable que en desarrollo del modelo territorial quede garantizada la preservación de la franja litoral libre de los procesos edificatorios.

Aunque es una condición que el Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana (PATIVEL) ya establece y de la cual se da cumplimiento en la propuesta planteada para el nuevo plan general, **se sugiere este criterio se adopte como objetivo de calidad en desarrollo del nuevo Plan General.**

El PATIVEL establece en su artículo 1.2, entre otros, los objetivos de potenciar el mantenimiento de espacios libres en la franja litoral, evitando la consolidación de continuos edificados y de barreras urbanas que afecten a los valores del espacio litoral y garantizar la efectividad de la protección de las servidumbres del dominio público marítimo terrestre.

El Plan General destaca dentro de la Memoria Justificativa del Estudio de Paisaje, y en concreto, dentro de la **Unidad de Paisaje Nº 1: Paisaje Litoral**, su alta calidad y alto valor paisajísticos, teniendo como objetivos de calidad el conservar y mantener su carácter. Los usuarios de este paisaje mediante el Plan de Participación Pública reconocen la continuidad de las playas, la dunas y la vegetación y fauna a ellas asociada, las vistas al mar, la percepción en su conjunto de un espacio abierto, el bajo nivel sonoro, los parques del litoral y del pinar, el aeródromo como espacio libre de costa sin edificar, y la contemplación de la línea del horizonte y de las visuales hacia la montaña como recursos de alto valor. El tramo de litoral no urbanizado (zona del Aeroclub) se propone mantener con sus características originales potenciando las



visuales desde esta zona hacia el mar.

Por todo ello, deberá estar en el ánimo del desarrollo planteado para la zona la preservación de estos niveles de calidad paisajística, adoptando para ello las medidas que se entiendan pertinentes

### **3. Potenciar la integración de la bicicleta dentro del diseño urbano.**

La inclusión de nuevos modos de transporte urbano, más sostenibles, forma parte de los objetivos que guían la propuesta del nuevo modelo territorial.

El Plan Municipal de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) 2007-2015 ya incluía, entre sus directrices, para la mejora de la sostenibilidad del sistema, el potenciar los modos blandos como una alternativa al transporte motorizado y el PMUS, que se redacta conjuntamente con el Plan General, propone potenciar el Plan Director de la Bicicleta, estableciendo unas actuaciones a desarrollar en dos fases, una a corto plazo entre 2016-2020 y otra a más largo plazo entre 2020 – 2024, en ámbitos pendientes de remodelación de viarios o de nuevas unidades de ejecución a desarrollar, estableciéndose tres propuestas principales, las encaminadas a dar continuidad a los dos grandes ejes, el Norte-Sur y el Este-Oeste y el establecer Conectores Ciclistas para dar continuidad a una serie de ejes de conexión entre los carriles bici existentes en el exterior (Rondas), los barrios periféricos y los ejes norte-sur y este-oeste.

Además se establecen una serie de conectores de carácter ciclo peatonal que discurren por todo el término creando una red dentro de la infraestructura verde urbana que pretende posibilitar su disfrute y percepción.

### **4. Correcta regulación de las compatibilidades entre los distintos usos residencial/industrial y residencial/terciario**

La regulación de los usos constituye un aspecto que, aunque se desarrolla con más detalle en el Plan de Ordenación Pormenorizada, no deja de ser un aspecto clave del modelo territorial, en cuanto a la calificación urbanística de los terrenos.

El Plan General establece, dentro de las Directrices relativas a la calidad de vida de los ciudadanos y en concreto las que persiguen la calidad del ambiente urbano, *“fomentar el traslado de las actividades industriales existentes junto a zonas residenciales, si resultan incompatibles con estas, propiciando su sustitución por usos terciarios o equipamientos”*.

El Plan establece para cada zona el uso dominante y la relación de usos permitidos y no permitidos, estableciendo para el desarrollo de los distintos suelos una necesaria compatibilidad entre usos que no cree conflictos ni en la calidad de vida de las personas, ni sobre el medio ambiente o la calidad paisajística del

entorno.

Sin embargo se observa la existencia de algunas instalaciones industriales actualmente en funcionamiento en determinados emplazamientos del término municipal, fuera de la zona residencial, que son industriales y que en el este nuevo plan se cambia la clasificación del suelo como en la en la N-340 junto a límite de Benicassim, entre la AP-7 y N-340 o en la carretera de Borriol CV10 y por ello convendría arbitrar en las normas urbanísticas la posibilidad de su mantenimiento y conservación para garantizar el ejercicio de su actividad y no estén abocadas a desaparecer.

#### **5. Proactividad en el cumplimiento de las determinaciones del Plan.**

La adopción de un nuevo marco regulador del régimen y destino del suelo en el municipio no debe ser ajena a la necesidad de dotar de una cobertura inspectora y sancionadora capaz de cumplir y hacer cumplir los objetivos en él establecidos. En este sentido, deberá constituir una prioridad y una exigencia de calidad de la Corporación municipal el impulsar el máximo rigor a la hora de garantizar su cumplimiento, adoptando para ello las medidas necesarias, empezando por una concienciación ciudadana de los aspectos más relevantes del nuevo planeamiento.

#### **6.El tratamiento del ámbito denominado de la Marjalería en el PGE deberá ser sensible a la problemática social y ambiental que se arrastra desde décadas y se pide claridad por parte Ayuntamiento para no generar expectativas infundadas ni crear situaciones de conflicto con sus habitantes.**

El documento de Referencia, elaborado por la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica el 24 de junio de 2014, señaló que *“En las tres alternativas ahora presentadas se opta por mantener la clasificación efectuada por el Plan Especial (en referencia al Plan Especial de la Marjalería). También se opta por dejar este ámbito al margen de la elaboración de la Revisión del Plan General como si no incidiera su existencia en la planificación del resto del término municipal y esto no es correcto.”*

Así las cosas, el Plan General Estructural no podía obviar la toma en consideración del ámbito definido por el Plan Especial, debiendo por ello integrarlo dentro de los estudios, análisis y propuestas de ordenación que se debían llevar a cabo para el resto del territorio.

En primer lugar, se necesita saber que sucede con la vigencia del Plan Especial. La respuesta no puede ser otra que la adopción del criterio de su modificación o derogación. Analizadas las distintas alternativas se ha visto que lo más prudente será que a partir de su entrada en vigor, quede derogado en sus determinaciones.

No obstante se recogen del citado documento todas las determinaciones que no contradigan las directrices y objetivos generales de ordenación, por lo que, en este sentido, se ha adoptado, entre otros aspectos la necesidad de incorporar los ámbitos de suelo que el plan especial definía como actuaciones integradas en suelo urbano, dentro del suelo urbano del nuevo plan, afecto a ámbitos de desarrollo a través de posteriores Planes de Reforma Interior.



La intención es la de contener el desarrollo edificatorio del ámbito, posibilitando la conservación de las ya existentes, e incorporándolas a través de procesos que las integren paisajísticamente y medioambientalmente en el entorno, con una urbanización blanda que garantice el correcto tratamiento de los residuos y vertidos, unas condiciones mínimas de accesos y servicios urbanos, en un entorno que debe buscar el equilibrio, en la convivencia entre el medio natural y una transformación del suelo derivada de la actividad humana, sostenible del medio.

El Plan General fundamenta el criterio del desarrollo territorial de la zona en estos dos aspectos:

#### **A ) La clasificación del suelo en el área de la Marjal**

*“1. Se clasifican como **suelo urbano ámbito marjal**, las agrupaciones de viviendas que tienen una estructura y morfología de suelo urbanizado. Se delimitan ámbitos que se desarrollarán posteriormente mediante planes de Reforma Interior y que coincidirán básicamente con lo que, en el Plan Especial de la Marjalería, son las “actuaciones integradas en suelo urbano”. De forma análoga, se incluyen también otras agrupaciones de viviendas que tienen la misma estructura y características anteriores, pero no estaban incluidas en el ámbito del Plan Especial de la Marjalería, sino en sectores de suelo urbanizable residencial, previstos en el anterior Plan General y que ahora se desclasifican. Todos estos ámbitos clasificados como suelo urbano pertenecen, de acuerdo con el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, a la subunidad “Marjal consolidado”, lo que justifica su clasificación como suelo urbano.*

*2. Se clasifican como **suelo no urbanizable protegido “Coto arrocero”** los terrenos, situados al norte del Río Seco, delimitados a partir de las zonas que se definen como “marjal” y “áreas de interés ambiental”, subunidades 1 y 2 dentro de la Unidad Ambiental Nº2: “Marjal de Castellón”, y, en los que se ha verificado, pese a la transformación del suelo del entorno, gran presencia de bioindicadores de fauna y flora propios de áreas de marjal, diferenciados del resto de espacio protegido por la no presencia continua de agua en superficie y que son similares a los observados en el denominado Cuadro de Santiago en el vecino término de Benicàssim. Se incluyen, por extensión de estas áreas, los espacios que incluyen y colindan con el Molí de la Font (“espacios de transición”) por consideraciones, además de naturales, culturales, por la significación de este espacio en la creación y mantenimiento de los valores referidos de la marjal.*

*3. Se clasifican como **suelo no urbanizable de especial protección “Huerta de Sazón”** los terrenos situados, en su mayoría, al sur del Río Seco, delimitados a partir de las zonas que se definen como “marjal”, subunidad 1, dentro de la Unidad Ambiental Nº2: “Marjal de Castellón” y, en los que se ha verificado, pese a la antropización del entorno, gran presencia de bioindicadores de fauna y flora propios de áreas de marjal, diferenciados del resto de espacio protegido por la gran y continua presencia de agua en superficie, no canalizada o canalizada mediante acequias de tierra.*

4. *El resto de los terrenos incluidos en el área de la Marjal, se clasifican como suelo no urbanizable común, comprendiendo los “espacios de transición” que constituyen la subunidad 4 y aquellos otros terrenos del marjal consolidado que no hayan quedado incluidos en los ámbitos de suelo urbano. Son zonas que, aun estando situadas en el ámbito de la marjal, su evolución ha sido diferente a la de otros terrenos colindantes que han sufrido mayores procesos de ocupación del suelo para uso residencial, u otros que, pese a la antropización presente en toda el área, han mantenido en mayor o menor medida, las condiciones naturales de marjal. Por tanto, esta zona responde al patrón parcelario de la Marjalería si bien las condiciones edáficas, hídricas y de vegetación difieren del suelo protegido.”*

#### **B) Las Áreas de minimización de impactos**

*“1. Comprende los núcleos de viviendas en suelo no urbanizable con una cierta densidad y compacidad, sobre los que se establecen medidas para minimizar sus impactos territoriales, mediante Programas y Planes Especiales que concretarán su ordenación pormenorizada y definirán las condiciones de urbanización e integración.”*

#### **7. Preocupación por mantener el paisaje de la huerta de Castellón.**

Es un objetivo que está presente desde las distintas vertientes del plan general, el procurar evitar que lo que no esté en entornos ya ordenados se preserve de la edificación y se mantengan los valores ambientales con mayor vigilancia y tutela del territorio.

En este sentido dentro de los objetivos y directrices del nuevo plan está el mantenimiento de los cultivos actuales conservando sus valores paisajísticos, la realización de actuaciones encaminadas a la conservación y protección de la Marjal en los puntos donde se localizan hábitats de biodiversidad relevante y el potenciar la agricultura ecológica en zonas periurbanas, con objetivos sociales, económicos y de mejora del paisaje.

Por otra parte el plan establecen dentro del suelo no urbanizable común cuatro zonas definidas como agropecuarias distinguiendo la ZRC-AG-1 Exterior ronda, la ZRC-AG-2 Molí de Casalduch, la ZRC-AG-3 Marrada-Barranc del Sol y la ZRC-AG-4 Marjal y tres zonas dentro del suelo no urbanizable de protección agrícola, definidas como ZRP-AG-1 Cultivos de la Plana, ZRP-AG-2 Ramell-Riu Sec y ZRP-AG-3 Benadresa Oeste, que recogiendo las determinaciones del Estudio de Paisaje y del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico pretenden la salvaguarda de los valores definidos por el paisaje de la huerta de Castellón.

#### **8. Incorporación de zonas degradadas procurando la paulatina regeneración y mejora, tanto a nivel social como habitacional.**

La recuperación de ámbitos vulnerables ha sido una de las preocupaciones clave del nuevo modelo territorial establecido en el plan general.

Como objetivos y directrices de la ordenación se establecen dentro de la utilización racional del suelo el mantenimiento del modelo de ciudad compacta, **priorizando la urbanización y el desarrollo de los enclaves urbanos intersticiales, que necesitan una reconversión de usos o reestructuración urbana.** Por otro lado,





dentro de las directrices relativas a la calidad de vida de los ciudadanos y en relación con la calidad del ambiente urbano, **se procurará la adopción de medidas tendentes a incentivar la rehabilitación del patrimonio edificado y la edificación de los solares vacantes**, analizando especialmente las problemáticas de aquellos ámbitos degradados que no se han desarrollado, fomentando el traslado de las actividades industriales existentes junto a zonas residenciales, si resultan incompatibles con estas, propiciando su sustitución por usos terciarios o equipamientos, restaurando y consolidando las zonas urbanas y periurbanas, proporcionando un borde definido que configure la fachada de la ciudad, definiendo sus límites e integrándola con el medio natural que la rodea.

Por otra parte, dentro de las directrices de ordenación en suelo urbano del casco histórico, está **el evitar la degradación del casco antiguo** de Castellón de la Plana, protegiendo los trazados urbanos tradicionales y la tipología edificatoria existente.

Tomando en consideración este aspecto, se ha realizado, con ocasión de la redacción paralela del Plan de Ordenación Pormenorizada, un Estudio de Áreas de Vulnerabilidad en el ámbito municipal, con objeto de la delimitación de las Áreas de Rehabilitación, Regeneración y Renovación urbana, identificándose 17 áreas susceptibles en las que sería oportuno proponer procesos de renovación, regeneración o rehabilitación.

Estas áreas caracterizadas como vulnerables se originan en la mayor parte de los casos, como consecuencia del crecimiento demográfico que experimenta la ciudad a partir de los años cincuenta del siglo pasado hasta la actualidad, y en ellas se identifican importantes síntomas de vulnerabilidad en los cuatro niveles analizados: vulnerabilidad urbana, vulnerabilidad de los edificios, vulnerabilidad socio-demográfica y vulnerabilidad socioeconómica. **Uno de los objetivos del Plan de Ordenación Pormenorizada será, por tanto, la intervención sobre estos entornos.**

## - 3ª PARTE -

### 6. DOCUMENTOS QUE FORMAR PARTE DEL PGE

#### 6.1. EL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO DEL PGE DE CASTELLÓN DE LA PLANA

##### LA NECESIDAD DE LA ELABORACIÓN DEL EATE

El Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, en adelante (EATE), que acompaña a la versión preliminar del PGE de Castellón, para la evaluación estratégica ambiental, que es simultánea al procedimiento para la aprobación del PGE, porque la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica, en adelante (DATE), es un informe de naturaleza preceptiva y determinante, a efectos que, una vez emitida, el Ayuntamiento incluya en el Plan las determinaciones establecidas en esta Declaración, antes de la aprobación de la propuesta del Plan que el Ayuntamiento de Castellón remitirá a la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, competente para la aprobación del Plan General Estructural.

La **Exposición de Motivos de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental**, establece que la evaluación ambiental es indispensable para la protección del medio ambiente, derecho recogido en nuestra Constitución en el artículo 45 porque facilita la incorporación de criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones estratégicas, a través de la evaluación de los planes y programas y proyectos y así garantiza una adecuada prevención de los impactos ambientales concretos que se puedan generar al tiempo que establece mecanismos eficaces de corrección o compensación.

Por otro lado, **la evaluación ambiental es un instrumento plenamente consolidado en las sociedades desarrolladas** donde la conciencia social por el medio ambiente ha propiciado la aparición de instrumentos jurídicos cuya finalidad es la protección del medio natural. Así en el ámbito internacional el Convenio sobre evaluación del impacto en el medio ambiente, en un contexto transfronterizo, de 25 de febrero 1991, conocido como **Convenio de Espoo** (Finlandia) y ratificado por nuestro país en 1992, la **Directiva 2011/42/ CE de 27 de junio**, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente o el **Convenio Europeo del Paisaje** ratificado por nuestro país el 26 de noviembre de 2007, por el que deberá de aplicarse tanto la evaluación de impacto ambiental como la evaluación ambiental estratégica.

La Ley 21/ 2013 de 9 de diciembre, recoge los principios aplicables a la evaluación ambiental y la evaluación ambiental estratégica establecidos a nivel internacional y comunitario que a modo de resumen son:

Protección y mejora del medio ambiente; Precaución; Acción preventiva y cautelar, Corrección y compensación de los impactos sobre el medio ambiente; Quien contamina paga; Racionalización, Simplificación y concertación de los procedimientos de evaluación ambiental; cooperación y coordinación



entre la Administració del Estado y las Comunidades Autónomas, Colaboración activa de los distintos órganos administrativos que intervienen en el procedimiento de evaluación facilitando la información necesaria que se les requiera; Participación pública; Desarrollo sostenible; Integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones; Actuación de acuerdo al mejor conocimiento científico posible.

### EL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO DEL PGE DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Los artículos 45, 46 y 47 de la LOTUP establecen que está sujeto a procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria el plan general estructural municipal y el órgano ambiental territorial resolverá sobre estos casos teniendo en consideración los criterios del anexo VIII de esta Ley.

Los objetivos del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico del PGE de Castellón en consonancia con lo establecido en el artículo 47 de la LOTUP son los siguientes:

- **La integración de los aspectos ambientales y territoriales en la elaboración del Plan General** contribuyendo al uso racional del territorio, a la protección de sus valores y a la mejora de su calidad.
- **El aseguramiento de la efectiva participación ciudadana y de las instituciones afectadas** en su elaboración, así como **la transparencia en la toma de decisiones de planificación**.
- El establecimiento de **medidas preventivas, correctoras, y en su caso, compensatorias** de los efectos adversos sobre el medio ambiente.
- El **desarrollo de un sistema de vigilancia** que permita determinar la efectividad de las medidas adoptadas o la necesidad de implementar medidas adicionales.

El estudio ambiental y territorial estratégico del PGE de Castellón se ha realizado siguiendo las determinaciones contenidas en el **Documento de Referencia** emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental **de fecha 26 de junio de 2014**.

### CONCLUSIONES

1. **Este estudio es complejo, exhaustivo, de claro componente técnico**, prueba de ello es, que la misma ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, incluye la exigencia que los documentos para la evaluación ambiental sean realizados por personas que posean una capacidad técnica suficiente, para que permita tener una elevada calidad técnica y que serán responsables de su contenido y de la fiabilidad de la información, excepto en lo que se refiere a los datos recibidos por la administración de forma fehaciente

(art. 16.1 ).

2.-El estudio **identifica los principales problemas de carácter ambiental detectados en el municipio:**

- Proliferación residencial fuera de ordenación.
- Empeoramiento de la calidad ambiental.
- Riesgo de inundación.
- Desnaturalización de los cauces.
- Vertederos incontrolados.
- Abandono de cultivos y labores agrícolas tradicionales.
- Incendios forestales.

Y plantea **una serie de objetivos de protección ambiental** para la consecución de la mejor ordenación territorial teniendo en cuenta **el Documento de Referencia:**

**\*Utilización racional del suelo, con un análisis de la capacidad de los suelos urbanizados, no urbanizados y de los valores agrícolas y paisajísticos.**

**\*Protección del medio natural**

**\*Prevención de riesgos naturales e inducidos**

**\*Usos sostenible y protección de los recurso hídricos**

**\*Conservación del patrimonio cultural y revitalización del patrimonio rural**

**\*Adecuada gestión de residuos**

**\*Implementación de las infraestructuras y consideración de los recursos energéticos**

**\*Mejora del entorno urbano (análisis y diagnóstico de suelos urbanos degradados o vulnerables)**

**\*Integración de la infraestructura verde**

**\*Eficiencia en la movilidad urbana y fomento del transporte público**

**\*Mejora de la ordenación e implantación de equipamientos y dotaciones públicas**

**\*Protección del paisaje**

**\*Educación ambiental y participación ciudadana.**

3.- Lo importante, al entender de esta Comisión, **es la corrección y la compensación de los impactos adversos al medio ambiente y por tanto los programas de vigilancia y su cumplimiento** , lo que requerirá



determinación política, medios materiales y personales especializados y atención a los resultados de los informes de seguimiento para conseguir los objetivos pretendidos y / o adoptar las medidas preventivas correctoras y compensatorias e incluso sancionadoras que procedan, por lo que a entender de la Comisión **el Ayuntamiento de Castellón deberán incorporar como objetivo estratégico los aspectos ambientales en el planeamiento de desarrollo y la actividad de gestión urbanística y** en general en todos los servicios que presta ( gestión de residuos etc...).

## **6.2. EL ESTUDIO DE INUNDABILIDAD**

El Estudio de Inundabilidad del Plan General Estructural de Castellón tiene por objeto analizar el riesgo de inundaciones en el municipio y contiene la documentación exigida en los artículos 12 y 16 del Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunidad Valenciana, en adelante PATRICOVA, aprobado por Decreto 201/2015, de 28 de octubre, del Consell.

Uno de los objetivos de la ETCV el número 8 es: ***“Reducir al mínimo posible los efectos de los riesgos naturales o inducidos”.***

**El PATRICOVA** identifica como áreas afectadas por riesgos de inundación en el entorno del casco urbano del municipio de Castellón:

CC16 Rio Seco ( o Rambla Borriol ) , a su paso por el término municipal.

CC14 Marjal de Castellón a ambos lados del Rio Seco.

CC17 Barranco de Fraga, en el entorno del polígono industrial Pi Gross y de la Acequia Mayor.

Para resolver los problemas de inundación en el municipio se han ejecutado las obras estructurales contempladas en el PATRICOVA:

Código : ECC143+ Marjal de Castellón ( CC14) y Rio Seco ( Rambla de Borriol) (CC16): Encauzamiento del Rio Seco desde la A-7 hasta su desembocadura en el mar.

Código: CC17: Encauzamiento del Barranco de Fraga ( CC17).

Está pendiente de ejecución el drenaje transversal de la carretera CV-150 (ECC 141) y el encauzamiento del barranco de las Palmas o de la Parreta (ECC144+).

**El Plan Director de Red de Evacuación de Aguas Pluviales de la Zona Noroeste** es el que define las líneas básicas a tener en cuenta para encauzar los barrancos de la zona y resolver de forma coordinada los

problemas de evacuación de futuros desarrollos urbanísticos, dentro de sus previsiones se ha efectuado el encauzamiento del Barranco dels Canters y queda pendiente el encauzamiento del Barranco del Sol.

El Estudio de Inundabilidad **recomienda la realización de las medidas de carácter estructural previstas en el Programa del PATRICOVA 2003, actualmente pendientes de ejecución** antes mencionadas ( drenaje transversal de la carretera CV-150 ( ECC 141) y el encauzamiento del barranco de las Palmas o de la Parreta ( ECC144+) y las proyectadas por la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ) en materia de defensa contra avenidas como es el Proyecto de ampliación de la capacidad de desagüe de la desembocadura del Rio Seco.

El Estudio realiza **un análisis del riesgo de inundación en nuevos desarrollos delimitados por el Plan General correspondientes a áreas no urbanizadas en relación con el estado actual de la ciudad** que incluye **una serie de fichas con un análisis de sus situación urbanística, y del grado de afección de peligrosidad de inundación , proponiendo en su caso medidas para minimizar el riesgo de inundación que incluye una tabla resumen en las páginas 260 a 295 del Estudio** y señala que deberán de contemplarse dentro del ámbito del Plan General, los artículos de PATRICOVA relativos a la planificación territorial y urbanística ( Título III art. 17, 18, 19 , 20) y las actuaciones de defensa (Título IV art. 23, 24,26) y Anexo I Condiciones de adecuación de las edificaciones y la urbanización) y finalmente define *unas Medidas generales para minimizar el riesgo identificado en los nuevos desarrollos urbanos planteados por el Plan General* ( páginas 318 y siguientes del Estudio).

### **6.3. EL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y DE SEGURIDAD VIAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA.**

**La Ley 6/ 2011, de 11 de abril , de Movilidad de la Comunidad Valenciana,** dispone la obligación de formular un plan municipal de movilidad en los municipios de más de 20.000 habitantes o que tengan una capacidad residencial equivalente. También procederá en dichos municipios la redacción de este plan o la revisión del existente con ocasión de la formulación o revisión del plan general en cuyo supuesto los planes de movilidad se formularán conjuntamente con el instrumento urbanístico al que acompañen, correspondiendo su aprobación definitiva al órgano competente en relación con dicho instrumento, previo informe de la Conselleria competente en materia de transporte ( art. 10).

**La Ley 5/ 2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP),** establece en su **artículo 34** que, uno de los documentos de la evaluación ambiental y territorial estratégica, incluidos en la documentación justificativa del plan general estructural, son los estudios de tráfico, movilidad y transporte.

**La movilidad urbana sostenible es el derecho de los ciudadanos a elegir formas de desplazarse respetuosas con su salud y su seguridad adaptadas a los límites físicos y ambientales de la ciudad que fomenten el uso de los modos de transporte más eficientes, que garanticen la accesibilidad de todos en tiempo y coste razonables y que permitan el crecimiento económico y el bienestar de la población a largo plazo** (definición del servicio de movilidad urbana de la GV).



La **Ley 42/ 2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible** establece los principios y objetivos de movilidad sostenible que deben de promover las AA.PP. en el ámbito de sus competencias y define el contenido de los planes de movilidad sostenibles autonómicos, supramunicipales y locales ( arts. 99 a 101).

La Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (ETCV) establece en su Objetivo 19: *“Satisfacer las demandas de movilidad en el territorio de forma eficiente e integradora”*.

### **EL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE CASTELLÓN Y SU ACTUALIZACIÓN.**

El Ayuntamiento de Castellón aprobó su **I Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2007-2015 (PMUS)** , el 4 de febrero de 2011 (BOP de Castelló núm. 33 de 17de marzo de 2011) que debía de revisarse durante el año 2016 y con ocasión de la redacción del nuevo Plan General de Castellón se ha redactado su actualización

El **PMUS 2007-2015** incorporó entre sus objetivos principales:

- \*El aumento de la utilización del transporte público en la movilidad motorizada.
- \*Mejorar la coexistencia de movilidad de peatones y ciclistas.
- \*Reducir y racionalizar el uso del automóvil.
- \*Protección y aumento de la calidad urbana, en particular, en las áreas más sensibles, como el Centro.
- \*Realizar campañas de comportamiento para mejorar la convivencia del ciclista, el peatón y los vehículos.

Las propuestas del nuevo **Plan de Movilidad Urbana Sostenible y Seguridad Vial** tienen un **horizonte temporal de 2017-2024** y se pueden agrupar en los siguientes **Sub-planes**:

#### **1º.- PLAN DE CIRCULACIÓN Y RED VIARIA.**

Propone una jerarquización viaria basada en supermanzanas que, junto con medidas de calmado de tráfico, tanto en el interior de la Ronda Centro como en el resto de supermanzanas, permitirá una ordenación y mejora de la movilidad. El tráfico de paso deberá utilizar la red primaria, mientras que el tráfico de acceso utilizará el viario local.

Este sub-plan ha centrado los trabajos en la llamada “Ronda barrios” (eje Chatellerault-Columbretes; eje Burriana-Gran Vía). Se han definido las velocidades permitidas en viales. En las supermanzanas se trata de hacer accesible la zona a los residentes (p.e. zona Maestría) y, con ello, más agradable. Se pretende también acabar grandes viales.

## **2º.- PLAN DE ESTACIONAMIENTO Y CARGA Y DESCARGA**

- Creación de bolsas de aparcamiento en la zona exterior del centro (park&rides) y acceso al centro de la ciudad por modos blandos.
- La nueva propuesta de supermanzanas ordenará el viario y también las plazas de aparcamiento.
- Regulación de las zonas de carga y descarga (zonas, horario, distribución y acciones de incentiviación y mejora de su uso).

## **3º.- PLAN DE POTENCIACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO**

- Reducir la frecuencia de paso de autobuses e incrementar la cobertura de líneas.

El objetivo perseguido es aumentar el uso de esta modalidad de transporte, la eficiencia de la red y mejorar el número de viajeros por autobús.

## **4º.- PLAN DE PEATONALIDAD**

- Recuperar la ciudad para el uso del peatón con la creación de supermanzanas

En el Plan se señalan conjuntamente los ciclos peatonales (p.e. Lledó). Se incide también en las supermanzanas, limitando la velocidad a los vehículos.

## **5º.- PLAN DIRECTOR DE LA BICICLETA**

- Planificar la red ciclista que permita mejorar la red en comodidad, continuidad, accesibilidad y seguridad para cumplir el objetivo de incrementar el porcentaje de desplazamientos en bici respecto el total de desplazamientos internos en la ciudad.

En este sentido se está haciendo una red ciclista para conectar a la existente (p.e. Columbretes-Hnos. Bou (PROP)-recinto actual de ferias y mercados).

## **6º.- PLAN DE SEGURIDAD VIAL**

- Objetivo: reducir el número de atropellos, de accidentes con víctimas y el 25% de accidentes graves con fallecidos.
- Acciones de educación e información vial y mejora del viario.

Este Plan es una novedad. Se ha ampliado la seguridad vial, teniendo en cuenta lo que establece la Dirección General de Tráfico y el Ministerio del Interior acorde con lo que se está haciendo en el resto de Europa y desarrollando una participación conjunta de la ciudadanía y del Ayuntamiento con la formación vial, con la reducción de sanciones por asistencia a cursos, comunicando el Plan a la ciudadanía, a través de la disciplina vial y otras medidas.





## 7º.- PLAN DE ACCESIBILIDAD

- Plan de Accesibilidad Municipal tiene en cuenta el entorno urbano y el transporte en relación con la movilidad.

Los **Beneficios** que se esperan obtener con este Plan son ahorro en el consumo energético y una mejora de la calidad medioambiental.

El Plan cuenta también con un **sistema de seguimiento y revisión que pretende ser dinámico** en proceso de revisión y actualización constante y e incorpora nuevas tecnologías de monitorización con un modelo matemático de simulación integral de la movilidad que se alimenta de datos obtenidos automáticamente.

## CONCLUSIONES

**Respecto al Plan de Movilidad Sostenible y de Seguridad Vial** la Comisión, no obstante el carácter técnico de este estudio, propone las siguientes reflexiones generales:

1. La movilidad sostenible en nuestra ciudad como en toda Europa tiene **dos prioridades que resolver:**

\***Reducir las consecuencias negativas para el medio ambiente producidas por el tráfico de vehículos,** con adopción de medidas para reducir las emisiones de GEI y los efectos locales del tráfico, como el ruido, y partículas PM10, como propone el PMUS y SV.

\***Conseguir un cambio social favorable a la movilidad sostenible** que más allá de campañas de información, concienciación o educación, sea un proceso de aceptación o de iniciativa propia de las ventajas de la movilidad diversa.

2. **El PGE debe contribuir a integrar los desarrollos urbanos con la movilidad** para minimizar los desplazamientos habituales y facilitar la accesibilidad a los servicios básicos con el mínimo impacto ambiental.

3. **Castellón por su planicie, climatología y extensión** es una ciudad con desplazamientos cortos, pese al hábito de parte de la población a desplazarse en vehículo privado, reúne una condiciones óptimas para el desplazamiento en bici como así se ha demostrado por el éxito del servicio municipal de préstamo de bicicletas (Bicicas) desde su implantación y con la peatonalización del Centro Histórico la acerca a las ciudades europeas.

#### 4. **La necesidad de adaptar la movilidad a los cambios demográficos y su evolución social**

Hay que tener en cuenta los siguientes aspectos:

El porcentaje en la población de la generación de personas de mayor edad aumenta a ritmo constante, Castellón no es una excepción y las personas mayores se desplazan más que hace quince años y en el futuro esta tendencia aumentará, habrá que adaptar los sistemas de transporte a las necesidades de una sociedad cada vez más envejecida.

La tendencia de los jóvenes adultos por sistemas de movilidad multiopcional (utilización de transporte público muy desarrollado, vehículos compartidos apuesta por la bici y ciclomotores).

Que las actuaciones de movilidad respeten el principio de accesibilidad universal.

Incorporar la perspectiva de género en este plan y tener en cuenta las necesidades y pautas de las mujeres. La realización de desplazamientos varios, abastecimiento y los servicios de acompañamiento a mayores y niños son tareas todavía mayoritariamente femeninas, por ello hay que tener en cuenta a la hora de diseñar los servicios e infraestructura de transporte con vistas a ayudar a las mujeres.

5. **El compromiso de reducción de las emisiones de GASES EFECTOS INVERNADERO (GEI)**, pasa porque el Ayuntamiento intensifique las políticas por optimizar y renovar su flota de transporte público (flotas verdes) por un transporte público multiopcional que sea seguro, limpio, rápido y sostenible, con tarifas coherentes y líneas fáciles de conexión y que además sea cómodo y atractivo y satisfaga las necesidades de otros segmentos de población que son condición previa para su aceptación.

Realizar campañas que mejoren la comprensión de la movilidad, que presten atención a los referentes (que tipo de movilidad desarrolla el propio Ayuntamiento y la imagen que proyecta en público), los propios medios de comunicación y establezcan sinergias para la salud pública.

6. Las medidas propuestas en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible y Seguridad Vial **cumple con los objetivos establecidos en la Ley de Economía Sostenible.**

7. **Respetar el derecho del peatón a caminar con seguridad** porque se tiene la percepción por parte de algunos ciudadanos que algunas medidas de peatonalización de la zona centro y de priorización de la bicicleta lo son en detrimento del peatón al que se le ha quitado zonas paseables ocupadas por carriles ciclo, que provocan cierta inseguridad en la ambulación y ofrecer alternativas de transporte acordes a la edad de todos los habitantes para que desplazarse a determinadas zonas de la ciudad no suponga una dificultad o impedimento. En suma **que el peatón sea lo primero.**

La Comisión recomienda que en la movilidad el **orden de preferencia sea** 1) el peatón, 2) la bicicleta, 3) el transporte urbano y 4) el vehículo particular.

La Comisión también recomienda que se estudie eliminar los ceda al paso y respetar los derechos de circulación y potenciar los pasos de cebra frente a los semáforos.



8. **Mejorar la conexión a la ciudad con su área metropolitana** por ser a diario muy numerosos los desplazamientos hacia y desde Castellón, en función de lo establezca el futuro Plan de Movilidad Metropolitana Sostenible.

#### **6.4. EL ESTUDIO ACÚSTICO DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA.**

El **estudio acústico** forma parte de la documentación de la evaluación ambiental y territorial del Plan General Estructural (art. 34.2 b) de la Ley 5/ 2014, de 25 de julio, de la Generalitat, LOTUP.

La **Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica** establece que, en los planeamientos urbanísticos, deberán contemplarse la información y las propuestas contenidas en los planes acústicos municipales (art. 25).

El **Real Decreto 104/ 2006 de 14 de julio del Consell, de planificación y gestión de la contaminación acústica en su Anexo IV Instrumentos de planeamiento** indica que el planeamiento general deberá de incluir en su diseño la información y las propuestas contenidas en el Plan Acústico Municipal.

#### **ACTUACIONES DESARROLLADAS**

Las actuaciones realizadas en el Ayuntamiento de Castellón contra el ruido y medidas que se han aplicado para la reducción del mismo son hasta la fecha:

- Aprobación del Plan Acústico Municipal de 22 de diciembre de 2008, actualizado en noviembre de 2011.
- Estudio acústico para la zona del polígono industrial El Serrallo.
- Aprobación de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica del municipio de Castellón de la Plana de 28 de octubre de 2010, que actualizó la ordenanza anterior de 1986.
- Sistema de monitorización de ruido ambiental mediante una red telemática en cinco puntos de la ciudad a partir de los resultados del seguimiento y control del Plan Acústico Municipal y los distintos planes acústicos zonas (PAZ).
- Revisión de los planes acústicos zonales existentes de Tascas, Tenerías y Lagasca y Declaración de Zona Acústico Saturada en Tascas (ZAS) en octubre de 2010 y, en mayo de 2014, se aprobó la modificación y actualización de las medidas aplicables a la ZAS Tascas.

- Confección del Mapa Estratégico de Ruido de la Aglomeración de Castellón de la Plana en diciembre de 2012.
- Seguimiento de los PAZ de Lagasca y Tenerías y de la ZAS de Tascas.
- Instalación de una red de monitorización de ruido continuo en la ZAS Tascas en 2013.
- Estudio acústico de la zona de ocio del Puerto de Castellón en 2014.
- Plan de Acción contra el ruido de Castellón marzo de 2017.
- Seguimiento de ruido en zona Lagasca, Zas Tascas y Zona Plaza Tetúan- Muralla Liberal.
- Exposición al público de la modificación del Plan Acústico Municipal de 22 de diciembre de 2008 con la delimitación de las PAS en Plaza Muralla Liberal y Plaza Tetúan .Noviembre de 2017.
- El Ayuntamiento ha considerado la necesidad de revisar la actual ordenanza municipal de protección de la contaminación acústica del año 2010 y ha elaborado una nueva ordenanza que pasa a denominarse Ordenanza del Ruido que en estos momentos está en fase de consulta pública previa a ciudadanía.

Una de las líneas estratégicas del Plan Acústico Municipal es **L2 : Potenciar la incorporación de criterios acústicos sobre la planificación y ordenación del territorio** cuyo **Objetivo es : introducir el concepto de zonificación acústica como elemento a considerar en la planificación municipal**, ya sea zonas de nueva urbanización o construcción como zonas de transformación urbanística, como en la gestión de todas las actividades desarrolladas en la ciudad.

#### **ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL PLANEAMIENTO PROPUESTO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN ACÚSTICO MUNICIPAL Y CONCLUSIONES**

-El Estudio define las áreas acústicamente resultantes en función de la clasificación del suelo (urbano, urbanizable y no urbanizable) y la calificación y usos previstos.

-Estudia las fuentes del ruido existente en el municipio: modelo del terreno, construcciones y edificios; modelización del tráfico viario, ferroviario y del ruido procedente de actividades de uso industrial.

- **Estudia la compatibilidad acústica de las 35 nuevas zonas de desarrollo urbanizables por sectores Residencial, Terciario, Industrial** en base a los usos definidos en la Ley 7 /2002 de 3 de diciembre de la Generalitat Valenciana , de protección de la contaminación acústica , marcado las zonas de cumplimiento o incumplimiento según los objetivos de calidad acústica establecidos por la legislación y del mismo se concluye que el **principal foco de ruidos en todos los sectores es el tráfico rodado** que soporta el término municipal de Castellón que se corresponde con la infraestructura viaria ya sean carreteras nacionales, autonómicas, provinciales como los propios viales del término municipal.



## CONCLUSIÓN

La Comisión a la vista del Estudio Acústico y no obstante su carácter técnico hace las siguientes consideraciones:

Cada vez es mayor la sensibilidad de las personas ante el problema del ruido y de las consecuencias de la contaminación acústica, que se acentúa en las zonas más pobladas de la ciudad. Si bien se identifica al tráfico como el principal factor causante de la contaminación acústica en Castellón, como ocurre en otras muchas ciudades españolas, también considera que ocasionan muchas molestias los ruidos procedentes de las obras públicas que no respetan muchas veces los horarios, días, el número de decibelios de la ordenanza municipal y es un aspecto en el que debería incidir más el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias de inspección, control y sancionadora.

Otras fuentes de ruido son las procedentes de las actividades industriales y de servicio, la proliferación de terrazas en la vía pública y el ocio nocturno que si bien ha habido una cierta tolerancia y aceptación general como signo de modernidad y dinamismo, vida social y desarrollo económico, carácter mediterráneo, en algunas zonas de la ciudad resulta molesto y debe conciliarse con el derecho al descanso. La OMS sitúa el ruido por encima de los 55 Dba el ruido máximo que puede tolerar las personas.

El ruido es junto con la contaminación ambiental a la que estamos expuestos a diario muy negativos para la salud humana, genera irritabilidad, pérdida auditiva, estrés e incluso en algunos casos trastornos cognitivos.

Por ello considera muy importante incluir la variante de la calidad acústica en los nuevos desarrollos urbanísticos para mitigar la contaminación acústica del municipio.

## 6.5. EL ESTUDIO DE PAISAJE

### INTRODUCCIÓN

El Estudio de Paisaje forma parte de la documentación justificativa del plan general estructural de conformidad con el artículo 34. 4.2 c) de la LOTUP.

El artículo 6.1 de la LOTUP define el ***Paisaje como cualquier parte del territorio, tal y como es percibido por sus habitantes, cuyo carácter resulta de la interacción de factores naturales y humanos.***

El objeto del Estudio de Paisaje es identificar, describir y valorar el paisaje del término municipal de Castellón de la Plana, estableciendo unos criterios de calidad paisajística y medidas capaces de implementar

tales objetivos.

El Estudio de Paisaje es un instrumento para la **PROTECCIÓN, ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL PAISAJE PRESENTE Y FUTURO** que determina en primer lugar, la identidad del objeto de estudio y en segundo lugar su, tendencia futura.

La configuración de la Infraestructura Verde del municipio como una red interconectada de los espacios de mayor valor ambiental, paisajístico y cultural previa a la planificación es un objetivo prioritario.

**La ETCV pone de relevancia la importancia de preservar los paisajes** mediante la implantación de directrices que minimicen el impacto sobre el territorio y el paisaje de los nuevos desarrollos y por la puesta en valor de los parques agrarios, en la preservación de elementos identitarios del paisaje, el acceso al paisaje de gran valor y la incorporación de la población en la gestión del mismo.

En el caso de Castellón, **la ETCV además de identificar en su Directriz 53 como paisajes de Relevancia Regional PRR 36: la Huerta de la Plana** incluida en el epígrafe m) “ Huertas históricas y vegas de la Comunitat Valenciana” y **PRR40 a las Islas Columbretes**, incluida en epígrafe n) “ Islas de la Comunitat Valenciana y **considera que toda la provincia de Castellón dentro del eje mediterráneo europeo tiene grandes oportunidades y, en concreto, relación con su paisaje:**

>La amplitud de zonas agrícolas del litoral para mantener la infraestructura verde del territorio.

>Gran número de cauces fluviales con una elevada capacidad de conexión biológica y territorial.

>Paisajes culturales relacionados con los regadíos tradicionales.

>Entornos urbanos atractivos, tanto en el interior como en el litoral.

>Grandes recursos para desarrollar ofertas turísticas complementarias.

**El Plan de Infraestructuras Estratégicas de la Comunitat Valenciana 2010-2020** en lo que se refiere al Paisaje pone de relevancia:

>La Integración de las carreteras en el entorno

>La importancia de los modelos compactos urbanos

>La protección y puesta en valor del litoral (Red de parques litorales)

>Mejora de la fachadas litorales

>Impulsa la conservación del patrimonio y mejorar los espacios públicos.

**El Estudio de Paisaje, en nuestro término municipal, ha identificado nueve elementos o unidades de paisaje:**



\*El litoral.

\*Urbano del Grao de Castellón (dividido en tres zonas: residencial puerto, industrial).

\*La Marjal (dividido en antiguo arrozal y huerta marjal).

\*Cultivos de Castellón calificado como PRR.

\*Sierras del litoral de Castellón (Parque Natural del Desierto de las Palmas y Paraje Natural de la Magdalena).

\*Mosaico natural-artificial paisaje intermedio donde confluyen la ciudad y el campo, en la AP-7-Almassora y N-340-oeste camino de Borriol a la costa por el este.

\*Casco urbano ciudad tipo centro, ensanche, nuevos desarrollos, industrial de bordes de conexión e infraestructuras de conexión.

\*Ríos y ramblas.

\*Islas Columbretes (calificado como PRR como el de mayor valor paisajístico).

## CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE PAISAJE

1. Como planteamiento general, se debe establecer una nueva relación entre el desarrollo de la ciudad y la preservación del paisaje natural y tender a un modelo de ciudad verde como han apostado ciudades españolas como Vitoria, Oviedo, San Sebastián, Santander, Santa Cruz de Tenerife y ciudades europeas como Estocolmo, Oslo, Bristol, Berna, Viena, Copenhague y así se ha demandado en los Foros de Urbanismo y Talleres Ciudadanos. También lo señaló este Consejo Social en su anterior informe sobre las conclusiones de los foros de urbanismo y en el **último informe del Consejo Social de la Ciudad de fecha 19 de julio de 2017** emitido con ocasión de la aprobación de de las recomendaciones para la elaboración del proyecto de presupuesto del Ayuntamiento para 2017, en el Objetivo núm 1.- Aprobar un nuevo planeamiento, entre sus acciones propone:

*\*Incorporar al planeamiento zonas de protección agrícola libres de contaminación.*

*\*Fomentar desde el nuevo Plan General la "agricultura periurbana" explotando en forma plena y regulada los espacios que lindan con la ciudad consolidada.*

*\*Desarrollar los llamados cinturones verdes ("green belt") que racionalicen la expansión urbana, generen seguridad alimentaria local, contengan la contaminación de aguas y suelos y palien el riesgo ambiental en*

*los espacios urbanos con el objetivo de embellecer el área metropolitana y rentabilizar estos espacios para su uso social y recreativo.*

2. Se considera importante que **los nuevos desarrollos industriales no afeen el paisaje**, propiciando un tipo de construcción más integradora con el mismo y que, al regular las ordenanzas de edificación, **se adopten medidas para mejorar el paisaje de los accesos a Castellón**, porque es la primera impresión que se percibe del municipio y no deber ser negativa.
3. La importancia de **mejorar el paisaje periurbano**, por percibirse más próximo.
4. Medidas concretas **para recuperar el paisaje de la zona de cultivos de la Plana**, en especial cítricos y huertas, como signo de identidad de nuestro paisaje autóctono y deteriorado por el abandono del cultivo de regadíos por ser anti-económicos, y de las labores agrícolas tradicionales. A este respecto el Ayuntamiento debería proponer medidas incentivadoras, tanto de inversión municipal, líneas de ayudas y campañas medioambientales para mejorar y restaurar este paisaje.
5. Poner en valor las acequias, los caminos históricos y tradicionales y **el segon Molí**.
6. Mejora de los paisajes de semi-montaña y mejorar los itinerarios de acceso al mismo.
7. Más protección de los Parque Ribalta y El Pinar, referentes de Castellón.
8. Mayor atención a **la recuperación de la Marjalería** desde el punto de vista paisajístico.
9. Estudiar la posibilidad de mejorar **la parte sur del Grao alrededor del polideportivo**.
10. Dar prioridad al tratamiento **de la fachada del litoral**.
11. La necesidad de acciones innovadoras en la conservación de paisaje, en especial aquellos más frágiles **que involucren a los diferentes agentes que gestionan y utilizan estos paisajes**: la población local, los responsables de la gestión y política municipal, empresas turísticas para potenciar un turismo sostenible.
12. La **educación ambiental** tiene que ser una herramienta que genere un estilo de vida más respetuoso con el territorio y su paisaje.

## **6.6. LOS CATÁLOGOS DE PROTECCIONES.**

### **INTRODUCCIÓN.**

La Ley 5/ 2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTU ), define el Catálogo de Protecciones, en su artículo 42, como un **instrumento de ordenación de ámbito municipal**, mediante el cual se determinan aquellos elementos territoriales, espacios o bienes inmuebles que, en razón de sus especiales valores culturales, naturales o paisajísticos u otros, requieren un régimen de conservación, protección o puesta en valor.





El Catálogo de Protecciones deberá contener todos los elementos territoriales existentes en un municipio sobre el que recaiga algún tipo de protección derivada de la legislación del patrimonio cultural, del patrimonio natural y del paisaje, así como de los instrumentos previstos en dichas legislaciones para su concreción y desarrollo.

Además de los elementos citados el catálogo de protecciones podrá contener otros elementos, que aún no gozando de protección específica definida por la legislación vigente, se estima que deben considerarse junto a los anteriores, en razón de su interés local o por su incidencia territorial o urbanística.

Los elementos que forman parte del catálogo de protecciones podrán identificarse tanto individualmente, como formando parte de un conjunto.

El catálogo de protecciones diferencia, al menos, tres secciones : **patrimonio cultural, patrimonio natural y paisaje**; a estas secciones se le podrán añadir aquellas otras que se estimen convenientes por su presencia significativa en el municipio.

El artículo 5 de la LOTUP establece que los espacios de elevado valor cultural forman parte de la Infraestructura Verde.

**La gestión del patrimonio cultural de forma activa e integrada** constituye el **objetivo general número 13 de la ETCV**.

#### **EL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE CASTELLÓN CONTIENE:**

##### **Sección primera patrimonio cultural del art. 42 de la LOTUP**

###### **1.- EL CATALOGO DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO.**

Consta de una memoria descriptiva y justificativa que tras un análisis del estado actual de la ciudad y su centro urbano, propone un inventario de elementos y conjuntos potencialmente catalogables, de conjunto, criterios de valoración y selección, criterios de clasificación e integración y criterios de fomento y posibilidades de intervención , la relación de fichas individualizadas de cada elemento y conjunto catalogado, que incluye su identificación, emplazamiento, descripción, niveles de protección y uso, actuaciones previstas y normativa aplicable (en total 243 ).

###### **2.- EL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y ETNOLÓGICO.**

Contempla la relación de yacimientos arqueológicos, con un total de 75 referencias : localizados (51), los que existe una noticia histórica que aporta documentación arqueológica pero que hoy en día no cabe una localización en superficie o precisa ( 13), yacimientos definidos como viales por tratarse de caminos

antiguos fosilizados en el territorio ( 2) y los yacimientos subacuáticos que se encuentran en las costas del término municipal (6) y los yacimientos en áreas urbanas enmarcados por los diferentes recintos defensivos de las murallas que tuvo la ciudad ( 3).

En el análisis del conjunto etnológico, que incorpora la lista de elementos y espacios catalogados en el término municipal de Castellón de la Plana, incluye un total de 88, incorporados al inventario de la Conselleria de Cultura, en la actualidad, no existen consecuencias de daños colaterales del proceso de desarrollo urbanístico de la ciudad y del término en otras décadas: paredes de cerámica, capillitas de calle, chimeneas industriales construidas con ladrillo, ermitas, escudos y emblemas heráldicos, construcciones hidráulicas de regadío o de abastecimiento de agua a la población, molinos de agua, balsas el cáñamo, con actividades de ganadería, casas de peones camineros, etc..

También indica los BIC, BC, BRL tanto de los bienes arqueológico como etnológicos.

## **Sección 2ª patrimonio natural del art. 42 LOTUP**

### **3.- EL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO NATURAL.**

El catálogo señala como áreas de mayor importancia a nivel local, para catalogar **el patrimonio natural**, el Paraje Natural del Desierto de las Palmas, el Paraje Natural Municipal de la Magdalena y el Parque Natural de las Islas Columbretes; otros espacios protegidos y de interés son **las cuevas** (Cova de les Meravelles y el Molí de la Font), también **las microreservas vegetales** de las Columbretes (illa Ferrara, illa Foradada ) y la Platja del Serradal (en trámite); **áreas sujetas a planes de recuperación** en el Molí de la Font: el plan de recuperación del Murciélagu ratonero o patudo y el Murciélagu Mediano de la Herradura; en la Cova de les Meravelles: el plan de recuperación del Murciélagu ratonero o patudo y el Murciélagu Mediano de la Herradura y en las Islas Columbretes el plan de recuperación de la Gaviota Aoudin, y **otros hàbitats** en la parte sur este del término municipal (6) y (5) en las Islas Columbretes; **el Dominio Público Hidráulico** que señala los dos grandes cauces más importantes del término municipal: el Rio Seco y la Rambla de la Viuda, corredores biológicos entre varios municipios y que se conectan con otros de similares características hasta conseguir un entramado fluvial que forma parte de **la Infraestructura Verde a escala supramunicipal** y además una serie de barrancos que provienen principalmente de las zonas de la sierra del norte y noroeste del término municipal, tales como el Barranc d'Almena, Malvestit, del Sol, Penya Roja, Torreta etc; **el Dominio Público Marítimo Terrestre** con las tres playas de Castellón que se consideran de alto valor natural y paisajístico: Gurugú, el Pinar y Serradal; **las vías pecuarias y elementos pecuarios**; **el patrimonio arbóreo** (vegetación asociada a ríos y barrancos, zonas verdes de especial interés como parques y arbolado).

## **Sección 3ª patrimonio paisajístico del art. 42 LOTUP**

### **4.- EL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO PAISAJÍSTICO**

Las **unidades de paisaje y recursos paisajísticos a los que se les han concedido un valor alto o muy alto.**



Las fichas de los bienes y conjuntos catalogados son:

- **Parque Natural de las Islas Columbretes.**
- **Paisaje de las Sierras del Litoral de Castellón- Norte del término municipal.**
- **Paisaje del Litoral de Castellón- Costas del término municipal.**
- **Paisaje Urbano del Grao-Puerto de Castellón.**
- **Paisaje de Cultivos de la Plana.**
- **Paisaje de Ríos y Ramblas (río Seco y rambla de la Viuda).**

## CONCLUSIONES

La Comisión, en relación con estos catálogos del patrimonio cultural, natural y paisajístico, considera que:

1. El patrimonio cultural en sus expresiones arquitectónico, arqueológico natural y paisajístico es una manifestación irremplazable de la riqueza y diversidad cultural de nuestro municipio y una manifestación del derecho a la cultura y al medio ambiente reconocido en los artículos 46 y 45 de la CE, por ello el Ayuntamiento debe dotar anualmente en sus presupuestos recursos para el mantenimiento , restauración y recuperación de su patrimonio .
2. Es necesario hacer un esfuerzo mayor para **promover políticas y acciones concertadas con otras administraciones públicas** de nuestro territorio y también con la colaboración de las instituciones y el sector privado, a través del **mecenazgo o patrocinio**, para captar fondos para su conservación.
3. Nuestro patrimonio cultural y natural puede ser también una **fuentes para la economía y la generación del empleo**, porque el **turismo cultural y de naturaleza** es un fenómeno en auge en Occidente y Castellón de la Plana debe apostar por este tipo de turismo porque tiene valores culturales y paisajísticos suficientes para ser un destino alternativo a otros tradicionales poniendo en valor aquello que lo diferencia.
4. **Se valora positivamente** la inclusión en el Catalogo del Patrimonio Arquitectónico la propuesta de Bienes de Relevancia Local tales como el Cementerio de San José, la Casa Matutano, El Teatro Principal, Edificio de Correos o el Cobertizo de Mercancías del Puerto y como espacio etnológico el Primer Molí.
5. Se echa en falta la inclusión, en el Catálogo del Patrimonio Arquitectónico, de algún elemento representativo de **la arquitectura moderna**, ya que, tan sólo está catalogado el Museo de Bellas Artes y, también, de algunas esculturas urbanas de relevancia.

6. Son especialmente interesantes las propuestas de incluir, en las determinaciones del Plan General, las reflexiones de carácter ambiental sobre la **relación visual entre los espacios públicos y los edificios, estén o no catalogados, para mejorar nuestra ciudad**, las medidas que se proponen por los redactores del catálogo de protección del patrimonio arquitectónico tales como:

- Resolver y mejorar las medianeras vista de Castellón. Más allá de soluciones anteriores, de convertirlas en exposiciones de pintura al aire libre, adoptar medidas que minoren estos feos impactos visuales para conseguir, a medio plazo, que las medianeras puedan ser ocultadas, en parte, por la edificación y tengan un acabado de fachada que mejoraría visualmente su entorno inmediato y la redacción de un Plan Especial de Protección Visual de Medianera.
- Fomentar actuaciones de conjuntos colindantes de viviendas unifamiliares tradicionales catalogados o no, de tal forma que mantengan las fachadas antiguas.
- Medidas de fomento para el mantenimiento de los edificios catalogados (bonificaciones ,ayudas , incentivos).

En este sentido, el Ayuntamiento de Castellón, actualmente, ya tiene establecidas bonificaciones en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en aquellos que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias culturales (95% ) o histórico-artísticas (25%) y en la cuota íntegra del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias culturales o histórico-artísticas, el 50%, si se refieren a la conservación, rehabilitación o protección de bienes inmuebles o espacio de interés, que figuren en los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos, así como los inmuebles incluidos dentro del perímetro delimitado como conjunto histórico-artístico o BIC.

- **Solucionar el impacto negativo visual de las instalaciones indiscriminadas en fachadas** (eléctricas, alumbrado, telefonía) con un protocolo rígido de actuación y sanción que responsabilice a las concesionarias y subcontratistas. Aún existen muchas y, en especial, en el Centro Histórico, que afean las calles y dan sensación de retraso.

7. Se considera que se debe **proteger el Segon Molí** que está en el catálogo de bienes arqueológicos con la categoría de etnológico y debería llamarse “d’Enmig” o “Mitjà”.

8. Seguir, como ya se viene haciendo para la conservación de algunos **edificios que han sido emblemáticos** y que ahora no se utilizan, **asignándoles unos nuevos usos** para evitar que existan edificios históricos vacíos como por ejemplo la Casa dels Caragosls o el Menador.

#### **6.7. EL ESTUDIO DE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000.**

Este informe lleva a cabo un estudio sobre la afección de la Red Natura 2000 en el término municipal de Castellón de la Plana que está representada en dos espacios: **Islas Columbretes y el Desierto de las Palmas** donde confluyen varias figuras de protección declaradas en forma de **Lugares de Interés Comunitario ( LIC)**,



### **Zonas de Especial Conservación ( ZEC) y Zona de Especial Interés para las Aves (ZEPA).**

Con estas zonas se pretende preservar los hábitats naturales y las especies animales y vegetales de interés comunitario definidos en los Anexos I y II de la **Directiva 92/ 34/ CEE**, sobre conservación de los hábitats naturales y de la fauna y de la flora silvestre.

El estudio concluye que la ordenación propuesta por el Plan General ( zonificación) es correcta y adecuada porque ha tenido en cuenta las protecciones ya existentes sobre los espacios que pertenecen a la Red Natura 2000 y la normativa del Plan tiende a la conservación, puesta en valor y mejora de los espacios.

Estos espacios también se incluyen en el **Catálogo de Protecciones del Patrimonio Natural**, que es otro factor para asegurar su conservación y también indica que, el resto de áreas que aseguran la biodiversidad, aun no perteneciendo a la Red Natura, el Plan General les da tratamiento como espacios protegidos.

**La propuesta del Plan General tiene una afección positiva sobre los espacios que conforman la Red Natura 2000 en este término municipal y adopta las medidas pertinentes tendentes a su conservación y puesta en valor.**

### **6.8. ESTUDIO DE DEMANDA DE RECURSOS HÍDRICOS.**

El informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Júcar, relativo al Plan General, de la disponibilidad de recursos hídricos, señaló la necesidad de que el planeamiento urbanístico fuera compatible con el planeamiento hidrológico, en la medida que se cumpla lo establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Júcar y, a tal fin, solicita que se redacte un estudio de las demandas hídricas existentes y futura, para que la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ) pueda emitir informe sobre la suficiencia de recursos hídricos para las nuevas demandas planteadas por el Plan General (en m<sup>3</sup>/años), desglosado lo más detalladamente posible (casco urbano, consolidación de suelo urbano, urbanizaciones o núcleos aislados, suelo urbanizable con ordenación pormenorizada y sectores de suelo urbanizable sin ordenación pormenorizada), indicando la procedencia de los recursos hídricos, de forma que se cumplan las previsiones

#### **Abastecimiento de la ciudad**

La ciudad de Castellón se abastece de una serie de captaciones (pozos) y depósitos que permiten que sean atendidas las demandas de agua necesaria, tanto para el consumo humano, higiene, industria, limpieza, riego, etc. El estudio relaciona los pozos incluidos en la concesión de aguas subterráneas.

## Habitantes y consumo

En el estudio de demandas hídricas, tomados los datos de cálculo obtenidos del consumo real facilitado por FACSA para el año 2015, en cuyos valores están incluidos los correspondientes a viviendas principales, secundarias, industria, servicios y consumo institucional que engloba, entre otros, el riego de parques y jardines, según los últimos datos disponibles, la población de Castellón de la Plana, a 1 de enero de 2016, es de 170.990 habitantes.

Partiendo de estos datos se obtiene la Población Total Equivalente que es aquella que, habitando de forma permanente en el municipio, consumiría el mismo volumen que la población permanente más la estacional, asociada a viviendas secundarias o al turismo.

Y según consta en el informe consultivo de la Confederación Hidrográfica del Júcar, la población total equivalente estimada para el año 2015, en el municipio de Castellón de la Plana, asciende a 185.732 habitantes equivalentes (heq), que son aquellos que, habitando de forma permanente en el municipio, consumiría el mismo volumen que la población permanente más la estacional, asociada a viviendas secundarias o al turismo y según los datos aportados por la empresa concesionaria del suministro de agua potable, FACSA, el consumo real durante el año 2015 fue de 14.747.119 m<sup>3</sup>, lo que supone un consumo real por habitante equivalente a 218 l/día.

A efectos de la previsión del consumo futuro de agua potable en el término municipal de Castellón de la Plana, se realizarán comprobaciones en dos supuestos diferentes:

- a) Crecimiento de la población en función del desarrollo previsto en la redacción del nuevo Plan General de Castellón.
- b) Crecimiento de la población según lo establecido en el Decreto 1/2011 de 13 de enero del Consell por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.

## Conclusión sobre la demanda de recursos hídricos

En síntesis, se indica que, en Castellón, la empresa concesionaria, en referencia al suministro de agua potable para el consumo humano, es FACSA. Mediante Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de 22 de mayo de 2013, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisaría de Aguas, se concedió el aprovechamiento de aguas subterráneas, con destino a abastecimiento de la población de Castellón, de 20.875.041 m<sup>3</sup>/año, por un plazo de 25 años y, por tanto, en la Normativa del "Proyecto de Plan Hidrológico de Cuenca" de la Demarcación Hidrográfica del Júcar se hizo una asignación de 21 Hm<sup>3</sup>/año de origen subterráneo para la Unidad de Demanda Urbana (UDU), que constituye el municipio de Castellón de la Plana, por lo que éste es el límite máximo al que puede llegarse en las estimaciones que se van a realizar.



### 6.9. INFORME DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

Con estos informes se da cumplimiento a las previsiones del artículo 22.4 y 5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, donde se establece que, en la documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbana, se incluya **un informe o memoria de sostenibilidad económica** para ponderar el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias para la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destino a usos productivos y la elaboración de **una memoria que asegure la viabilidad económica**, como documentación de la ordenación y ejecución de actuaciones sobre el medio urbano sean o no de transformación urbanística para asegurar la viabilidad económica de tales actuaciones en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y cargas derivados de los mismos para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación.

La **Ley 5/ 2014, de 25 de junio, LOTUP**, en su artículo 30.1 exige al PGE la ponderación de la viabilidad económica que permita garantizar la ejecución de sus previsiones de gestión urbanística y, por ello, la realización de la memoria de sostenibilidad económica y en el artículo 34, en la documentación del PGE, el informe de viabilidad económica y la memoria de sostenibilidad económica.

La **Memoria de Sostenibilidad Económica** estudia si el Ayuntamiento de Castellón tendrá capacidad financiera suficiente para hacer frente a las inversiones en infraestructuras a su cargo en el nuevo desarrollo y si estas nuevas actuaciones serán autosuficientes si los ingresos derivados del nuevo desarrollo son superiores a los gastos generados y si éste podrá mantener, al menos, un nivel de servicios adecuados para la población futura. De modo que, la diferencia entre los gastos que el Ayuntamiento deberá asumir y los ingresos que perciba por la nueva actuación urbanizadora, determinará la sostenibilidad económica de la mencionada actuación a largo plazo.

El estudio concluye que, el Ayuntamiento de Castellón, podrá financiar las infraestructuras necesarias para el desarrollo del Plan General y para mantener el nivel de servicios actual que presta, aunque recomienda que se realice un seguimiento con los datos de cada nuevo presupuesto liquidado con el previsto y comprobar los efectos de un diferente crecimiento de la población.

El **Informe de Sostenibilidad Económica** tiene por objeto ponderar la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos, porque la **ETCV**, en su objetivo 24, establece **“Prever suelo para la actividad económica en cantidad suficiente y adecuada”** y concluye que el Plan, para usos productivos, terciarios o industriales, cubre las necesidades de suelo para el horizonte más optimista de creación de empleo en

cantidad suficiente y adecuada y acompaña como Anexo las fichas de viabilidad de cada uno de los sectores que establece el PGE de uso predominante residencial, predominante terciario, predominante industrial y la red primaria de dotaciones.

## **6.10. EL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.**

### **Introducción**

**La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**, dispone en el artículo 31.3 que las Administraciones Públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y en la ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia. Por otro lado el artículo 20.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana señala, entre los criterios básicos de utilización del suelo, la asunción del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

La Ley 9/2002, de 2 de abril, de Igualdad entre hombres y mujeres de la Comunitat Valenciana, no aborda este aspecto, ni tampoco la LOTUP lo recoge expresamente en los criterios básicos de utilización racional del suelo, aunque puede inferirse de los criterios de cohesión social y urbanismo.

También se ha considerado adecuado incluir este estudio porque el Ayuntamiento de Castellón y la Delegación de Igualdad tienen como objetivo estratégico incluir la perspectiva de género en toda su actividad y servicios y ya es el segundo año que el presupuesto municipal se elabora con un enfoque de género y se acompaña con el informe de evaluación de su impacto.

### **El Informe del Impacto de Género del PGE de Castellón**

El objetivo de este estudio, tal como apuntan sus redactores, busca no sólo cumplir una disposición normativa, sino elaborar un documento que, una vez aplicado sobre el entorno construido, sea capaz de transformarlo efectivamente, de modo que la consecuencia clara de su aplicación sea la disminución de la desigualdad entre hombres y mujeres, desigualdad originada por la construcción social del rol de género.

**El estudio intenta observar como la ciudad y su configuración contribuyen a la autonomía económica de las mujeres-** trabajo, formación, educación, movilidad, caminos escolares, cuidado de la dependencia- autonomía en la toma de decisiones- memoria urbana, distribución de servicios en el territorio, limpieza y decoro; y autonomía física- vivienda, zonas verdes, contaminación, accesibilidad, percepción y seguridad, servicios de proximidad **para conocer cuál es la situación real y actual de las mujeres** respecto a estas cuestiones y en su comparación con la situación equivalente de los hombres y para que las decisiones tomadas incluyan una serie de indicadores y procesos de medición de resultados que permita evaluar el avance en el establecimientos de las medidas o los logros obtenidos a lo largo del desarrollo de las determinaciones del Plan General.





#### El PGE manifiesta entre sus objetivos generales:

- Hacer un Plan General abierto a la ciudadanía, fomentando la participación pública
- Aplicar la perspectiva de género en la ordenación del territorio y procurar soluciones que supongan una mejora de la calidad de vida de los diferentes grupos que integran la sociedad, evitando soluciones espaciales discriminatorias que generen áreas marginales y ambientes de exclusión social.

#### El PGE prevé la disminución de las desigualdades al promocionar el aumento de la autonomía efectiva de las mujeres potenciando todas aquellas actuaciones, entre otras que faciliten:

- El cuidado a terceros: niños, personas mayores, enfermos, dependientes mediante la disposición y diseño cuidadoso del espacio intermedio y el equipamiento de cuidados necesarios.
- La movilidad diversa que permita gestionar el tiempo y acceder a mejores oportunidades formativas, laborales, de ocio, de salud, de cuidados.
- El sentirse seguros y tranquilos, en un entorno limpio, mantenido, vital, agradable, de encuentro.
- El acceso a la vivienda en condiciones dignas y aceptables y a la habitabilidad urbana de proximidad.
- La memoria y la dignidad de otras tareas y personas necesarias para el desarrollo comunitario. Aumento de la visibilidad de las mujeres en el entorno público.

El estudio propone que el PGE asuma una **serie de objetivos generales** encaminados a aumentar la autonomía de las mujeres en las que destacaremos entre otras las siguientes.

#### Modelo urbano

Definir el planeamiento atendiendo a las necesidades de todo el término municipal (centro, barrios periféricos, zonas urbanas consolidadas y zonas de mayor valor paisajístico).

Confinar el crecimiento urbano, favoreciendo el continuo urbano homogéneo dentro de los límites establecidos.

#### Infraestructuras

Evitar zonas inundables o la ausencia de desagües suficientes.

Disponer de red de saneamiento adecuada en todo el término.

Disponer de red de alumbrado público adecuado en todo el término.

### **Usos**

Establecer compatibilidad de usos de manera que la ciudad se mantenga relativamente activa todo el año.

Distribuir los servicios administrativos y sociales en todo el ámbito de planificación.

Promocionar los usos que facilitan el cuidado, como incentivos de rehabilitación urbana y rural.

Definir zonas de viviendas distribuidas en todo el ámbito de actuación teniendo en cuenta los requisitos dotacionales inmediatos necesarios.

Dotar de equipamiento vinculado al cuidado en todas las zonas de Castellón.

### **Espacio público y movilidad**

Establecer redes de pequeñas zonas verdes y caminos verdes enlazados que abarquen todo el ámbito de la planificación.

Entrelazar la movilidad peatonal con la ciclista y la rodada, de modo que se favorezca todo tipo de recorridos según grupos de edad y circunstancias y equiparlos con servicios higiénicos, bancos para descansar, fuentes de agua potable.

Procurar la accesibilidad universal.

Diseñar espacios públicos flexibles en su uso y que permitan usos no previstos ( bailar, jugar, actuaciones musicales).

Ofrecer equipamientos y zonas de ocio particularizados a todos los grupos de habitantes ( jóvenes, mayores etc..).

### **Seguridad**

Garantizar la visibilidad en la vía pública y procurar recorridos alternativos.

Incentivar la legalidad y orientación urbana.

Favorecer soluciones urbanas que faciliten su mantenimiento y decoro.

Acondicionar las paradas de autobús y Tram en las zonas periféricas de Castellón, vinculándolas a otros usos que les den vitalidad y seguridad.

### **Memoria**

Reforzar la memoria de las mujeres en la ciudad.

Dignificar el espacio público previo a los edificios donde tradicionalmente trabajaban o trabajan las mujeres (colegios, mercados, hospitales, peluquerías, tiendas).



**Conclusión**

El estudio emite una valoración positiva del impacto de género que el PGE de Castellón producirá en su ámbito de actuación.

## - 4ª PARTE -

### 7. INFORME DE LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL Y SUS CONCLUSIONES.

#### 7.1. LA VERSION INICIAL DEL PGE

I. El Plan General Estructural de Castellón es un documento extenso y complejo porque, junto con los aspectos técnicos de la planificación territorial y de la actividad urbanística y jurídicos propios de su carácter de disposición general de carácter reglamentario, se integran desde el principio de su elaboración hasta su aprobación definitiva, los criterios y condicionantes derivados de su evaluación ambiental y territorial estratégica, en orden a conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y promover el desarrollo sostenible en sus dimensiones económica, social y ambiental y, por tanto, de lo que informe la Declaración Ambiental Estratégica.

En el mismo territorio confluyen distintas Administraciones Públicas, de acuerdo con el ejercicio de sus competencias y legislación sectorial y la relación del PGE con normas de rango superior.

Así, desde su elaboración, la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana fija unos objetivos y directrices vinculantes que se incorporan desde el principio en la evaluación ambiental y territorial estratégica y también se han tenido en cuenta las determinaciones de los Planes de Acción Territorial (PATRICOVA, PATFOR), el borrador del Plan de Acción Territorial del Área Metropolitana de Castellón (PAT Castellón) y la versión preliminar del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana (PATIVEL), el futuro Plan de Movilidad Sostenible del área de Castellón en fase de elaboración y la Infraestructura Verde y la afección Red Natura 2000, entre otros. También los informes de las administraciones públicas afectadas, municipios limítrofes, entidades suministradoras de servicios esenciales (agua, electricidad, gas, telefonía, comunicaciones), así como del resultado del proceso de participación pública de los interesados, en general, que seguro que con sus aportaciones en forma de alegaciones lo enriquecerán y mejorarán.

El Ayuntamiento de Castellón tendrá que tener en cuenta todos estos aspectos durante toda la tramitación hasta la aprobación definitiva del PGE, en el ejercicio de sus competencias de planeamiento.

II. El proceso de elaboración del PGE ha sido, desde su inicio, por el Ayuntamiento de Castellón participado y participativo (Foros de Urbanismo, Talleres Ciudadanos, principalmente y también los del Estudio de Paisaje y del informe sobre el Impacto de Género) que la Comisión valora de forma positiva por los siguientes motivos:

- Una gran parte de las propuestas y reivindicaciones sobre el modelo de desarrollo territorial de Castellón,



que se plantearon en los Foros de Urbanismo y en los Talleres participativos ciudadanos, han coincidido: **en lo general e importante existe un consenso de los y las castellonenses del modelo de ciudad en la que quieren vivir y desarrollar sus actividades.**

- Estos procedimientos participativos han orientado, con la información obtenida, a los servicios técnicos municipales redactores del Plan, que se ha visto enriquecido con estos procedimientos.

- Con estos procesos previos **se facilita el ejercicio del derecho a la participación ciudadana** de los vecinos y vecinas y el deber el Ayuntamiento de Castellón de facilitarla sin menoscabo de las facultades de decisión y la competencia que corresponde al órgano de representación del Ayuntamiento en su elaboración y a la Generalitat para su aprobación, porque legitiman su decisión en un aspecto tan importante para el desarrollo de nuestro municipio, además de ser una buena práctica de transparencia y buen gobierno, como también ha sido un aspecto novedoso respecto a otros ayuntamientos, la publicación de los estudios y documentos del PGE, conforme se iba elaborando, en la página web [www.plageneralcastello.es](http://www.plageneralcastello.es) y **también se da cumplimiento a la Directriz 22 de participación pública de la ETCV**, sobre el ejercicio del derecho de participación de los ciudadanos en la ordenación del territorio.

- Todo ello, unido al trámite preceptivo de participación pública y consultas de la versión inicial del PGE, , incluyendo su estudio ambiental y territorial estratégico y resto de documentos exigibles por la legislación sectorial e incluso el propio informe de este Consejo Social de la Ciudad de Castellón, podemos concluir que el Ayuntamiento de Castellón ha puesto a disposición de la ciudadanía medios más que suficientes para que esa información fuera real, efectiva y accesible desde su inicio.

**III.** En relación al Documento de Referencia de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Castellón de la Plana, emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la GV, de fecha 26 de junio de 2014, que constituye el marco de la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental, la Comisión de Trabajo pese al carácter técnico de este documento propone:

- La instalación de pantallas de árboles entre las zonas residenciales e industriales.

- Que se tenga en cuenta las molestias que produce la Estación Depuradora de Aguas Residuales, por si se pueden adoptar medidas para reducirlas o trasladarla.

- Incluir, en la Infraestructura Verde de Castellón, el paisaje propio de cítricos que, junto con el litoral, son los más característicos e importantes de Castellón y que se incluya la mayor parte de la Marjalería para su protección.

**IV.** El PGE ha puesto en valor aquellos elementos más importantes y que identifican nuestro territorio y cultura, para contribuir, con la ordenación de su territorio, al propósito que Castellón de la Plana alcance, en los años venideros de vigencia del Plan, mayor prosperidad.

El Plan General y su desarrollo deberá de contribuir a que Castellón sea una ciudad más comprometida con el respeto del medio ambiente, pero que ofrezca también oportunidades de crecimiento económico con capacidad para atraer inversiones y generar más oportunidades y empleo para sus ciudadanos.

Una ciudad que ofrezca mejores infraestructuras y calidad de servicios, una ciudad más cohesionada, inclusiva y amable con las personas y acogedora con todas las personas que decidan venir a vivir a Castellón.

Una ciudad que sea capaz de atraer conocimiento e innovación, con una oferta educativa, cultural y deportiva diversa y de calidad. Una ciudad con mayor presencia en la Comunitat Valenciana, más mediterránea, más europea.

**V. Los aspectos más destacables que propone el Plan General Estructural son los siguientes:**

**1. Plantea un modelo territorial basado en unos principios u objetivos que buscan principalmente la sostenibilidad del territorio y mejorar la calidad de vida de toda la ciudadanía, procurando su desarrollo económico y social y la preservación de sus valores naturales y culturales.**

**2. Otro aspecto novedoso es la incorporación de la Infraestructura Verde como elemento primero y vertebrador de la ordenación del territorio que establece la LOTUP y que obliga a definirla con carácter previo a la ordenación de usos y actividades en el territorio.**

**3. El Plan, en coherencia con los indicadores de sostenibilidad y las directrices de desarrollo, ha reducido mucho la clasificación de nuevos crecimientos (suelo urbanizable),** para adaptarlos a los crecimientos máximos fijados por la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con los índices máximos de ocupación del suelo para uso residencial (IMOS), en base al crecimiento demográfico previsto.

**4. El Plan prevé reservas dotacionales a escala supramunicipal,** para la ampliación de la Universitat Jaume I, para la futura Plataforma Logística en el Puerto, para la ampliación de la Estación del Ferrocarril y del Hospital General y previsión de una nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales.

**5. Otro nuevo aspecto del Plan, derivado de la legislación de evaluación ambiental, es la introducción de indicadores y umbrales de sostenibilidad territorial** para la evaluación y seguimiento de sus objetivos y determinaciones en los horizontes temporales a cuatro, diez y veinte años, en relación con la ocupación del suelo prevista en el Plan y los recursos hídricos que se necesitan, tal como establece la LOTUP.

Estos indicadores de sostenibilidad territorial son los que propone el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, en base a las recomendaciones que hace el anexo III del Informe de Referencia.



**6. Incorpora la perspectiva de género en la planificación**, para que el impacto de la ciudad sobre las mujeres, los jóvenes, las personas mayores y los dependientes, en general, y sus circunstancias creen un entorno urbano más favorable para su pleno desarrollo y autonomía.

**VI. La Comisión, en relación a las determinaciones del Plan General Estructural, hace las siguientes recomendaciones:**

1. Respecto de la cuantificación del suelo Industrial y residencial, preocupa su capacidad y suficiencia y, es por ello, que sería conveniente contrastar la superficie que el PGE ofrece de suelos para vivienda y para actividades económicas, con los datos y estudios de necesidades de los que se disponga y asegurarse posteriormente el seguimiento de la evolución de la ocupación de los distintos usos que el plan propone en cumplimiento de sus directrices.
2. Preservar la franja litoral, en lo posible, de los procesos edificatorios y que **se incorpore como criterio en las directrices relativas a la calidad de vida de la ciudadanía en la ordenación.**
3. Potenciar la integración de la bicicleta dentro del diseño urbano.
4. Una correcta regulación de las compatibilidades entre los distintos usos residencial/industrial y residencial/terciario.
5. Proactividad en el cumplimiento de las determinaciones del Plan.
6. El tratamiento del ámbito denominado de la Marjalera por el PGE, deberá ser sensible a la problemática social y ambiental que se arrastra desde décadas y, se pide claridad, por parte del Ayuntamiento, para no generar expectativas infundadas ni crear situaciones de conflicto con sus habitantes.
7. Preocupación por mantener el paisaje de la huerta de Castellón.
8. La Incorporación de zonas degradadas, procurando la paulatina regeneración y mejora, tanto a nivel social como habitacional.

## **7.2 DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL.**

### **I. EL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO.**

Este Estudio, de claro componente técnico, identifica los principales problemas de carácter ambiental detectados en el municipio:

- Proliferación residencial fuera de ordenación.

- Empeoramiento de la calidad ambiental.
- Riesgo de inundación.
- Desnaturalización de los cauces.
- Vertederos incontrolados.
- Abandono de cultivos y labores agrícolas tradicionales.
- Incendios forestales.

Y plantea **una serie de objetivos de protección ambiental**, para la consecución de la mejor ordenación territorial, teniendo en cuenta el Documento de Referencia:

- \*Utilización racional del suelo, con un análisis de la capacidad de los suelos urbanizados, no urbanizados y de los valores agrícolas y paisajísticos.
- \*Protección del medio natural.
- \*Prevención de riesgos naturales e inducidos.
- \*Usos sostenibles y protección de los recursos hídricos.
- \*Conservación del patrimonio cultural y revitalización del patrimonio rural.
- \*Adecuada gestión de residuos.
- \*Implementación de las infraestructuras y consideración de los recursos energéticos.
- \*Mejora del entorno urbano (análisis y diagnóstico de suelos urbanos degradados o vulnerables).
- \*Integración de la infraestructura verde.
- \*Eficiencia en la movilidad urbana y fomento del transporte público.
- \*Mejora de la ordenación e implantación de equipamientos y dotaciones públicas.
- \*Protección del paisaje.
- \*Educación ambiental y participación ciudadana.

Lo importante, al entender de esta Comisión, **es la corrección y la compensación de los impactos adversos al medio ambiente y, por tanto, los programas de vigilancia y su cumplimiento**, lo que requerirá determinación política, medios materiales y personales especializados y atención a los resultados de los informes de seguimiento para conseguir los objetivos pretendidos y/o adoptar las medidas preventivas correctoras y compensatorias e incluso sancionadoras que procedan, por lo que, a entender de la Comisión, el Ayuntamiento de Castellón deberá incorporar, como objetivo estratégico, los aspectos ambientales en el planeamiento de desarrollo y la actividad de gestión urbanística y, en general, en todos los servicios que





presta (gestión de residuos etc...).

## II. EL ESTUDIO DE INUNDABILIDAD.

El Estudio de Inundabilidad, **recomienda la realización de las medidas de carácter estructural previstas en el Programa del PATRICOVA 2003, actualmente pendientes de ejecución** ( drenaje transversal de la carretera CV-150 ( ECC 141) y el encauzamiento del barranco de las Palmas o de la Parreta ( ECC144+) y las proyectadas por la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ) en materia de defensa contra avenidas como es el proyecto de ampliación de la capacidad de desagüe de la desembocadura del río Seco.

El Estudio **realiza un análisis del riesgo de inundación en nuevos desarrollos delimitados por el Plan General correspondientes a áreas no urbanizadas respecto el estado actual de la ciudad**, que incluye una serie de fichas con un análisis de su situación urbanística y del grado de afección de peligrosidad de inundación, proponiendo, en su caso, medidas para minimizar el riesgo de inundación que incluye una tabla resumen en las páginas 60 a 295 del Estudio.

## III. EL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y DE SEGURIDAD VIAL

La Comisión, no obstante el carácter técnico de este estudio, propone las siguientes reflexiones generales:

1. La movilidad sostenible en nuestra ciudad, como en toda Europa, tiene **dos prioridades que resolver**:

***Reducir las consecuencias negativas para el medio ambiente producidas por el tráfico de vehículos***, con adopción de medidas para reducir las emisiones de GEI y los efectos locales del tráfico, como el ruido i partículas PM10, como propone el PMUS y SV.

***Conseguir un cambio social favorable a la movilidad sostenible***, que más allá de campañas de información, concienciación o educación, sea un proceso de aceptación o de iniciativa propia de las ventajas de la movilidad diversa.

2. El PGE **debe contribuir a integrar los desarrollos urbanos con la movilidad**, para minimizar los desplazamientos habituales y facilitar la accesibilidad a los servicios básicos con el mínimo impacto ambiental.

3. **Castellón**, por su planicie, climatología y extensión, es una ciudad con desplazamientos cortos, pese al hábito de parte de la población a desplazarse en vehículo privado, **reúne unas condiciones óptimas para el desplazamiento en bici**, como así lo ha demostrado por el éxito del servicio municipal de préstamo de bicicletas (Bicicas) desde su implantación y con la peatonalización del Centro Histórico, que la acerca a las ciudades europeas.

4. **La necesidad de adaptar la movilidad a los cambios demográficos y su evolución social** y tener en cuenta los siguientes aspectos:

El porcentaje en la población de la generación de personas de mayor edad aumenta a ritmo constante. Castellón no es una excepción y las personas mayores se desplazan más que hace quince años y en el futuro esta tendencia aumentará, habrá que adaptar los sistemas de transporte a las necesidades de una sociedad cada vez más envejecida.

La tendencia de los jóvenes adultos por sistemas de movilidad multiopcional (utilización de transporte público muy desarrollado, vehículos compartidos, apuesta por la bici y ciclomotores).

Que las actuaciones de movilidad respeten el principio de accesibilidad universal.

Incorporar la perspectiva de género en este plan y tener en cuenta las necesidades y pautas de las mujeres, la realización de desplazamientos varios, abastecimiento y los servicios de acompañamiento a mayores y niños, son tareas todavía mayoritariamente femeninas, por ello hay que tenerlo en cuenta, a la hora de diseñar los servicios e infraestructuras de transporte, con vistas a ayudar a las mujeres.

5. **El compromiso de reducción de las emisiones de los gases efecto invernadero (GEI)**, pasa porque el Ayuntamiento intensifique las políticas por optimizar y renovar su flota de transporte público (flotas verdes), por un transporte público multiopcional que sea seguro, limpio, rápido y sostenible, con tarifas coherentes y líneas fáciles de conexión y que, además, sea cómodo, atractivo y satisfaga las necesidades de otros segmentos de población que son condición previa para su aceptación.

Realizar campañas que mejoren la comprensión de la movilidad, que presten atención a los referentes (que tipo de movilidad desarrolla el propio Ayuntamiento y la imagen que proyecta en público), los propios medios de comunicación y establezcan sinergias para la salud pública.

6. Las medidas propuestas en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible y Seguridad Vial **cumple con los objetivos establecidos en la Ley de Economía Sostenible.**

7. **Respetar el derecho del peatón a caminar con seguridad**, porque se tiene la percepción, por parte de algunos ciudadanos, que algunas medidas de peatonalización de la zona centro y de priorización de la bicicleta, lo son en detrimento del peatón al que se le ha quitado zonas paseables ocupadas por carriles ciclo, que provocan cierta inseguridad en la ambulancia y ofrecer alternativas de transporte acordes a la edad de todos los habitantes para que desplazarse a determinadas zonas de la ciudad no suponga una dificultad o impedimento. En suma, **que el peatón sea lo primero.**

La Comisión recomienda que, en la movilidad, el orden de preferencia sea 1) el peatón, 2) la bicicleta, 3) el transporte urbano y 4) el vehículo particular.

La Comisión también recomienda que se estudie eliminar los ceda al paso y respetar los derechos de circulación y potenciar los pasos de cebrá frente a los semáforos.



8. **Mejorar la conexión a la ciudad con su área metropolitana**, por ser a diario muy numerosos los desplazamientos hacia y desde Castellón, en función de lo que establezca el futuro Plan de Movilidad Metropolitana Sostenible.

#### IV. EL ESTUDIO ACÚSTICO

En relación con el Estudio Acústico y, pese al carácter técnico del mismo, la Comisión hace las siguientes consideraciones:

Cada vez es mayor la sensibilidad de las personas ante el problema del ruido y de las consecuencias de la contaminación acústica, que se acentúa en las zonas más pobladas de la ciudad. Si bien se identifica al tráfico como el principal factor causante de la contaminación acústica en Castellón, como ocurre en otras muchas ciudades españolas, también considera que ocasionan muchas molestias los ruidos procedentes de las obras públicas que no respetan muchas veces los horarios, días y el número de decibelios de la ordenanza municipal y es un aspecto en el que debería incidir más el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias de inspección, control y sancionadora.

Otras fuentes de ruido son las procedentes de las actividades industriales y de servicio, la proliferación de terrazas en la vía pública y el ocio nocturno, que si bien ha habido una cierta tolerancia y aceptación general como signo de modernidad y dinamismo, vida social y desarrollo económico, carácter mediterráneo, en algunas zonas de la ciudad resulta molesto y debe conciliarse con el derecho al descanso. La Organización Mundial de la Salud (OMS) sitúa el ruido por encima de los 55 dBA el ruido máximo que puede tolerar las personas.

El ruido es, junto con la polución ambiental, a la que estamos expuestos a diario, muy negativo para la salud humana, genera irritabilidad, pérdida auditiva, estrés e incluso en algunos casos trastornos cognitivos.

Por ello considera muy importante incluir la variante de la calidad acústica en los nuevos desarrollos urbanísticos para mitigar la contaminación acústica del municipio.

#### V. EL ESTUDIO DE PAISAJE

Las conclusiones de la Comisión en relación a este estudio son las siguientes:

1. Como planteamiento general, se debe establecer una nueva relación entre el desarrollo de la ciudad y la preservación del paisaje natural y tender a un modelo de ciudad verde por el que han apostado ciudades españolas como Vitoria, Oviedo, San Sebastián, Santander, Santa Cruz de Tenerife y ciudades europeas como Estocolmo, Oslo, Bristol, Berna, Viena, Copenhague y así se ha demandado en los Foros de Urbanismo y Talleres Ciudadanos. También lo señaló este Consejo Social en su anterior informe sobre las conclusiones

de los foros de urbanismo y en el **último informe del Consejo Social de la Ciudad, de fecha 19 de julio de 2017**, emitido con ocasión de la aprobación de las recomendaciones para la elaboración del proyecto de presupuesto del Ayuntamiento para 2018, en el Objetivo núm 1.- Aprobar un nuevo planeamiento, entre sus acciones propone:

*\*Incorporar al planeamiento zonas de protección agrícola libres de contaminación.*

*\*Fomentar desde el nuevo Plan General la “agricultura periurbana” explotando en forma plena y regulada los espacios que lindan con la ciudad consolidada.*

*\*Desarrollar los llamados cinturones verdes (“green belt”) que racionalicen la expansión urbana, generen seguridad alimentaria local, contengan la contaminación de aguas y suelos y palién el riesgo ambiental en los espacios urbanos con el objetivo de embellecer el área metropolitana y rentabilizar estos espacios para su uso social y recreativo.*

2. Se considera importante que **los nuevos desarrollos industriales no afeen el paisaje**, propiciando un tipo de construcción más integradora con el paisaje, al regular las ordenanzas de edificación **y se adopten medidas para mejorar el paisaje de los accesos a Castellón**, porque es la primera impresión que se percibe del municipio y no deber ser negativa.

3. La importancia de **mejorar el paisaje periurbano**, por percibirse más próximo.

4. Medidas concretas **para recuperar el paisaje de la zona de cultivos de la Plana**, en especial cítricos y huertas, como signo de identidad de nuestro paisaje autóctono y deteriorado por el abandono del cultivo de regadíos por ser anti-económicos y de las labores agrícolas tradicionales. A este respecto el Ayuntamiento debería proponer medidas incentivadoras, tanto de inversión municipal, líneas de ayudas y campañas medioambientales, para mejorar y restaurar este paisaje.

5. Poner en valor las acequias, los caminos históricos y tradicionales **y el segon Molí**.

6. Mejora de los paisajes de semi-montaña y de los itinerarios de acceso al mismo.

7. Más protección de los Parques Ribalta y El Pinar, referentes de Castellón.

8. Mayor atención a **la recuperación de la Marjalería, desde el punto de vista paisajístico**.

9. Estudiar la posibilidad de mejorar **la parte sur del Grao, alrededor del polideportivo**.

## **VI. LOS CATÁLOGOS DE PROTECCIONES (DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, ARQUEOLÓGICO Y ETNOLÓGICO, NATURAL Y PAISAJÍSTICO)**

La Comisión respecto a este tema concluye lo siguiente:

1. El patrimonio cultural en sus expresiones arquitectónica, arqueológica, natural y paisajística, es una manifestación irremplazable de la riqueza y diversidad cultural de nuestro municipio y una manifestación del derecho a la cultura y al medio ambiente reconocido en los artículos 46 y 45 de la CE, por ello, el



Ayuntamiento debe dotar anualmente en sus presupuestos recursos para el mantenimiento, restauración y recuperación de su patrimonio .

2. Es necesario hacer un esfuerzo mayor para **promover políticas y acciones concertadas con otras administraciones públicas** de nuestro territorio y también con la colaboración de las instituciones y el sector privado a través del **mecenazgo o patrocinio** para captar fondos para su conservación.

3. Nuestro patrimonio cultural y natural puede ser también una **fuentes para la economía y la generación del empleo**, porque el **turismo cultural y de naturaleza** es un fenómeno en auge en Occidente y Castellón de la Plana debe apostar por este tipo de turismo porque tiene valores culturales y paisajísticos suficientes para ser un destino alternativo a otros tradicionales, poniendo en valor aquello que lo diferencia, como así lo ha señalado el Plan Estratégico Integral de Castellón de la Plana como recurso turístico.

4. **Se valora positivamente** la inclusión en el Catalogo del Patrimonio Arquitectónico la propuesta de Bienes de Relevancia Local, tales como el Cementerio de San José, la Casa Matutano, El Teatro Principal, Edificio de Correos o el Cobertizo de Mercancías del Puerto y como espacio etnológico el Primer Molí.

5. Se echa en falta la inclusión, en el Catálogo del Patrimonio Arquitectónico, de algún elemento representativo de **la arquitectura moderna**, ya que tan sólo está catalogado el Museo de Bellas Artes, y también la inclusión de algunas esculturas urbanas de relevancia.

6. Son especialmente interesantes las propuestas de incluir, en las determinaciones del Plan General, las reflexiones de carácter ambiental sobre **la relación visual entre los espacios públicos y los edificios, estén o no catalogados, para mejorar nuestra ciudad**, las medidas que se proponen por los redactores del catálogo de protección del patrimonio arquitectónico tales como:

- Resolver y mejorar las medianeras vista de Castellón. Más allá de soluciones anteriores, de convertirlas en exposiciones de pintura al aire libre, adoptar medidas que minoren estos feos impactos visuales, para conseguir, a medio plazo, que las medianeras puedan ser ocultadas, en parte, por la edificación y tengan un acabado de fachada que mejoraría visualmente su entorno inmediato y la redacción de un Plan Especial de Protección Visual de Medianeras.

- Fomentar actuaciones de conjuntos colindantes de viviendas unifamiliares tradicionales catalogados o no, de tal forma que mantengan las fachadas antiguas.

- Medidas de fomento para el mantenimiento de los edificios catalogados (bonificaciones , ayudas, incentivos).

En este sentido, el Ayuntamiento de Castellón, actualmente ya tiene establecidas bonificaciones en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en aquellos que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales (95% ) o histórico-artísticas (25%) y en la cuota íntegra del impuesto de construcciones, instalaciones y obras declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales o histórico-artísticas, el 50% si se refieren a la conservación, rehabilitación o protección de bienes inmuebles o espacio de interés, que figuren en los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos, así como los inmuebles incluidos dentro del perímetro delimitado como conjunto histórico-artístico o bien de interés cultural (BIC).

- **Solucionar el impacto negativo visual de las instalaciones indiscriminadas en fachadas** (eléctricas, alumbrado, telefonía) con un protocolo rígido de actuación y sanción que responsabilice a las concesionarias y subcontratistas. Aún existen muchas y, en especial, en el Centro Histórico, que afean las calles y dan sensación de retraso.

7. Se considera que se debe **proteger el Segon Molí**, que está en el catalogo de bienes arqueológicos con la categoría de etnológico, y debería llamarse “d’Enmig” o “Mitjà”.

8. Seguir, como ya se viene haciendo para la conservación de algunos **edificios que han sido emblemáticos** y que ahora no se utilizan, para su conservación, **asignando unos nuevos usos** para evitar que existan edificios históricos vacíos como ejemplo la Casa dels Caragols, el Menador.

#### **VII. EL ESTUDIO DE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000.**

Este informe lleva a cabo un estudio sobre la afección de la Red Natura 2000 en el término municipal de Castellón de la Plana que está representada en dos espacios: **Islas Columbretes y el Desierto de las Palmas** donde confluyen varias figuras de protección declaradas en forma de Lugares de Interés Comunitario ( LIC), Zonas de Especial Conservación ( ZEC) y Zona de Especial Interés para las Aves (ZEPA). La propuesta del Plan General tiene una afección positiva sobre los espacios que conforman la Red Natura 2000 en este término municipal y adopta las medidas pertinentes tendentes a su conservación y puesta en valor.

#### **VIII. EL ESTUDIO DE DEMANDA DE RECURSOS HÍDRICOS.**

El estudio indica que, en Castellón, la empresa concesionaria, en referencia al suministro de agua potable para el consumo humano, es FACSA. Mediante Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar de 22 de mayo de 2013, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisaría de Aguas, se concedió el aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento de la población de Castellón, de 20.875.041 m<sup>3</sup>/año, por un plazo de 25 años y, por tanto, en la Normativa del “Proyecto de Plan Hidrológico de Cuenca” de la Demarcación Hidrográfica del Júcar se hizo una asignación de 21 Hm<sup>3</sup>/año de origen subterráneo para la Unidad de Demanda Urbana (UDU) que constituye el municipio de Castellón de la Plana, por lo que ése es el límite máximo al que puede llegarse en las estimaciones que se van a realizar.



## **IX. LA MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA Y EL INFORME DE VIABILIDAD ECONÓMICA.**

El estudio concluye, en relación a **la Memoria de Sostenibilidad Económica** del PGE, que el Ayuntamiento de Castellón podrá financiar las infraestructuras necesarias para el desarrollo del Plan General y para mantener el nivel de servicios actual que presta, aunque recomienda que se realice un seguimiento con los datos de cada nuevo presupuesto liquidado con el previsto y comprobar los efectos de un diferente crecimiento de la población.

**El Informe de Viabilidad Económica** tiene por objeto ponderar la suficiencia y adecuación del suelo con destino a usos productivos porque la ETCV, en su objetivo 24, establece *“Prever suelo para la actividad económica en cantidad suficiente y adecuada”* y concluye que el Plan clasifica para usos productivos terciarios o industriales, que cubre las necesidades de suelo para el horizonte más optimista de creación de empleo, en cantidad suficiente y adecuada y acompaña como Anexo las fichas de viabilidad de cada uno de los sectores que establece el PGE de uso predominante residencial, predominante terciario, predominante industrial y la red primaria de dotaciones

## **X. EL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.**

El estudio propone que el PGE asuma una **serie de objetivos generales**, encaminados a aumentar la autonomía de las mujeres, en los que destacaremos, entre otras, las siguientes.

### **Modelo urbano**

Definir el planeamiento atendiendo a las necesidades de todo el término municipal (centro, barrios periféricos, zonas urbanas consolidadas y zonas de mayor valor paisajístico).

Confinar el crecimiento urbano, favoreciendo el continuo urbano homogéneo, dentro de los límites establecidos.

### **Infraestructuras**

Evitar zonas inundables o la ausencia de desagües suficientes.

Disponer de red de saneamiento adecuada en todo el término.

Disponer de red de alumbrado público adecuado en todo el término.

### **Usos**

Establecer compatibilidad de usos, de manera que la ciudad se mantenga relativamente activa todo el año.

Distribuir los servicios administrativos y sociales en todo el ámbito de planificación.

Promocionar los usos que facilitan el cuidado, como incentivos de rehabilitación urbana y rural.

Definir zonas de viviendas distribuidas en todo el ámbito de actuación teniendo en cuenta los requisitos dotacionales inmediatos necesarios.

Dotar de equipamiento vinculado al cuidado en todas las zonas de Castellón.

### **Espacio público y movilidad**

Establecer redes de pequeñas zonas verdes y caminos verdes enlazados, que abarquen todo el ámbito de la planificación.

Entrelazar la movilidad peatonal con la ciclista y la rodada, de modo que se favorezca todo tipo de recorridos según grupos de edad y circunstancias y equiparlos con servicios higiénicos, bancos para descansar, fuentes de agua potable.

Procurar la accesibilidad universal.

Diseñar espacios públicos flexibles en su uso y que permitan usos no previstos (bailar, jugar, actuaciones musicales).

Ofrecer equipamientos y zonas de ocio particularizados a todos los grupos de habitantes (jóvenes, mayores etc.).

### **Seguridad**

Garantizar la visibilidad en la vía pública y procurar recorridos alternativos.

Incentivar la legalidad y orientación urbana.

Favorecer soluciones urbanas que faciliten su mantenimiento y decoro.

Acondicionar las paradas de autobús y Tram en las zonas periféricas de Castellón, vinculándolas a otros usos que les den vitalidad y seguridad.

### **Memoria**

Reforzar la memoria de las mujeres en la ciudad.

Dignificar el espacio público previo a los edificios donde tradicionalmente trabajaban o trabajan las mujeres (colegios, mercados, hospitales, peluquerías, tiendas).

**El estudio emite una valoración positiva del impacto de género que el PGE de Castellón producirá en su ámbito de actuación.**

Por último el PGE recoge, con todos los objetivos propuestos por el Pleno del Consejo Social de la Ciudad en el informe de las recomendaciones para la elaboración del presupuesto municipal de 2018, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo en sesión de fecha 19 de julio de 2017, sobre la aprobación del nuevo Plan





**Consell Social**  
Ciutat de Castelló de la Plana

General de Ordenación.

La Comisión de Trabajo espera que este informe oriente y sea de utilidad al Ayuntamiento de Castellón para la versión final del PGE y, de este modo, da por emitido el informe solicitado sobre la versión inicial del PGE del municipio de Castellón de la Plana.

Castellón de la Plana

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRABAJO.- Alicia Brancal Más  
(Documento firmado electrónicamente al margen)